UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	RAMIREZ CASTILLO SANDRA VIVIANA	**NUMERO DE CONTACTO:**	3124808646
		CORREO:	RAMISANDRA652@GMAIL.COM
NUMERO DE DOCUMENTO:	40434632	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	SAN LORENZO
FECHA DE SUSCRIPCION:	17 DE MARZO del 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	26 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	($875.453) ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos M/CTE + ($ 249.095) doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos M/CTE de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	CASTILLA LA NUEVA
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,**1.121.846.119** con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **RAMIREZ CASTILLO SANDRA VIVIANA** identificada con número de cédula40434632, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de ACOMPAÑANTE DE RUTA, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la

coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas. En desarrollo de este objeto, el TRABAJADOR deberá cumplir de manera diligente y oportuna las funciones propias del cargo, así como las demás actividades conexas, complementarias o afines que le sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, el TRABAJADOR participará y dará cumplimiento a las actividades que integran los Sistemas de Gestión implementados por la empresa, conforme a la normativa interna y legal vigente. Respecto a la descripción general de funciones se encuentra anexa conforme al perfil del cargo.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado de conformidad con el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, existiendo entre las partes los elementos esenciales del contrato laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración.

TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de tres 03 meses 11 días, iniciando el **día 18 de marzo de 2026 y finalizando el día 26 de junio de 2026**, sin perjuicio de su prórroga conforme a la ley.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios en CASTILLA LA NUEVA, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR pueda modificar razonablemente el lugar de trabajo dentro del mismo municipio o área de influencia.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8º del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un período de prueba de ocho (08) días, el cual no excede la quinta parte del término inicialmente pactado del contrato ni supera el límite máximo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990.

Durante el período de prueba, tanto el EMPLEADOR como el EMPLEADO podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 y demás normas concordantes del Código Sustantivo del Trabajo.

En caso de prórroga del presente contrato o de celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes para el mismo cargo o funciones similares, se entenderá que no hay lugar a un nuevo período de prueba.

Cuando la duración del contrato sea superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y si pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

SEXTA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

> *Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…*
>
> *Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.*
>
> *Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de EL TRABAJADOR aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: A EL TRABAJADOR se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres EL TRABAJADOR podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo

libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.

PARAGRAFO CUARTO: La TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.

OCTAVA: SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios un salario de $ 875.453 + $ 249.095 auxilio de transporte, que será cancelado de manera mensual, dentro de los plazos legales, mediante medio de pago de nómina.

El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO: CONCEPTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que todos los pagos, auxilios, beneficios o apoyos que el EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, distintos del salario ordinario pactado, no constituyen salario, siempre que no retribuyan directamente la labor desarrollada.

En consecuencia, no tendrán carácter salarial, entre otros: los auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario; los medios o auxilios de transporte; las bonificaciones ocasionales; los pagos en dinero o en especie que se otorguen durante la vigencia del contrato; los espacios o actividades de descanso o esparcimiento que el TRABAJADOR utilice en el lugar dispuesto por la empresa o en sus inmediaciones; así como las sumas destinadas específicamente a cubrir gastos diarios de alimentación y transporte.

De igual forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, no constituyen salario los viáticos accidentales o permanentes que se otorguen exclusivamente para cubrir gastos de transporte y representación, durante la vigencia del contrato de trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga a:
a) Cumplir con las funciones asignadas.
b) Acatar órdenes e instrucciones del empleador.
c) Cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.
d) Cuidar los bienes y herramientas suministradas.
e) Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa.

Con relación a la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Presentarse quince minutos antes de su hora de ingreso a su sitio de trabajo para realizar sus actividades de rutina e iniciar a la hora indicada su jornada laboral, de igual manera cumplir su hora de salida y después de la hora indicada realizar sus actividades como, por ejemplo: organizar su puesto de trabajo, organizar su maleta, entre otros.
- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y
- compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a:
a). poner al servicio de LA EMPRESA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan sus representantes.
B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a:
a) Pagar oportunamente salario y prestaciones;

b) Garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo;
c) Respetar los derechos fundamentales del trabajador;
d) Prevenir cualquier forma de acoso laboral.

DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL TRABAJADOR estará sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso disciplinario establecido en la ley.

PARÁGRAFO: Se consideran faltas graves que afectan de manera directa a la organización cuando el trabajador no cumple con las siguientes actividades:

- Mantener actualizado la base de datos de los vehículos
- Notificar tarjetas de operación y demás documentos por vencer.

Asimismo, se consideran faltas graves todas aquellas consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en la ley. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

No obstante, en caso de terminación anticipada por parte de EL TRABAJADOR este se compromete a informar a EL EMPLEADOR su decisión de retirarse de la empresa con una antelación mínima de treinta (30) días, con el fin de realizar una adecuada entrega del cargo, los procesos a su cargo, así como de las herramientas, equipos y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 109 del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y las consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de LA EMPRESA y los Sistemas Integrados de Gestión certificados en ésta.

PARÁGRAFO. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:

A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario,
C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes,
D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros,
E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos,

F. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
G. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo,
H. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador,
I. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios,
J. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa,
K. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma,
L. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente,
M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas,
N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada,
O. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero,
P. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez,
Q. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones,
R. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal,
S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas llaneras por la vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula;
T. Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es susceptible de suspensión en las fechas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025, emanada por la Gobernación del Meta, cuyo tenor indica

"RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:

FECHAS	*TIEMPO*
Del 05 de enero al 01 de febrero de 2026	*4 semanas*
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	*1 semana*
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	*2 semanas*
Del 05 al 11 de octubre de 2026	*1 semana*
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	*4 semana*
TOTAL	***Doce (12) semanas***

Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la Ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada del presente contrato se podrá adelantar un arreglo directo, en caso de no llegar a un común acuerdo será conocida por la Jurisdicción Laboral Ordinaria Colombiana.

DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, UNION

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, se encuentra ubicada en la calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com.

DECIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El Empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C 1.121.846.119
R.L

El Trabajador:

RAMIREZ CASTILLO SANDRA VIVIANA
C.C. 40434632

3210

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

Villavicencio, 18 de junio del 2026

Señor(a)
RAMIREZ CASTILLO SANDRA VIVIANA
ACOMPAÑANTE DE RUTA
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026

ASUNTO: TERMINACIÓN DE CONTRATO

Nos permitimos comunicarle que el próximo **27 de junio del 2026**, vence el plazo del contrato laboral suscrito entre usted y mi representada, por lo tanto, cesan las obligaciones reciprocas en virtud de dicho contrato. De tal suerte, que la terminación de su contrato es efectiva a la finalización de la jornada de trabajo del día **27 de junio del 2026.**

De ante mano agradecemos los servicios prestados y le recordamos que para la cancelación de sus prestaciones sociales es necesario la gestión de su paz y salvo ante las diferentes áreas, al finalizar el documento debe ser entregado al área de gestión humana.

Cordialmente

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. N°. 1.121.846.119

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: _____

Nombre: Wol Sandra Ramirez

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: Ingreso ☐ Entrega periódica ☐ Reposición ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	L	17-03-26						
Blusa o Camisa	1	L	17 03-26						
Calzado de seguridad									
Firma Recibido	Sandra Ramirez								

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Paleta de PARE PARE	✓				
Carnet					
Chaleco Reflectivo	✓				
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Sandra Lancheros — Firma Responsable entrega

Auxiliar Operativo — Cargo

3212

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) SANDRA VIVIANA RAMIREZ CASTILLO identificado(a) con C.C No. 40.434.632, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 19 de enero del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Juan Perea Ruiz
Gerente Cuentas y Recaudo

3213

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 16/03/2026, el empleador UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 identificado con NIT número 902040015 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10140635	16/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	40434632	SANDRAVIVIANA RAMIREZ CASTILLO	1750905	ACOMPA?ANTE	2026-03-18

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
Identificada con NT No. 902040015

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783138201, a partir del 18 de Marzo del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	40434632	SANDRA VIVIANA RAMIREZ CASTILLO	ALMATOURS MONITORAS	4	4.35%	18/03/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 18 de 03 del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

RUTA 29:

CONDUCTOR:

NELSON BRAVO NOVOA

ACOMPAÑANTE DE RUTA:

LUCY MIREYA NARANJO TRUJILLO

3216

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

PC

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Bravo	Novoa	Nelson

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 86062555

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 30 MES 09 AÑO 1979

PAÍS: Colombia

DEPTO: Norte Santander

MUNICIPIO: Cucuta

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CRS Casa 5 B centro

PAÍS: Colombia DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Castilla la Nueva

TELÉFONO: 3209509249 EMAIL: Bravo0055@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES [ ] AÑO [ ]

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Almatours S.a.s		X	colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Meta	Villavicencio	ghumanaalmatours@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3102009082	DÍA 02 MES 02 AÑO 2026	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
conductor.		cll 32 # 26-58

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Almatours S.as		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	ghumanaalmatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3102009082	DÍA 25 MES 08 AÑO 2025	DÍA 05 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		cll 32 # 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Almatours S.as		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	ghumanaalmatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3102009082	DÍA 05 MES 05 AÑO 2025	DÍA 22 MES 08 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		cll 32 #26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotors Sas		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	ghumana@escotorsas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3102009082	DÍA 10 MES 02 AÑO 2025	DÍA 28 MES 03 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
conductor		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

3219

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Rapido los Centauros S.a		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	rapidoloscentauros@rapidoloscentauros.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3112463595	DÍA 20 MES 01 AÑO 2019	DÍA 30 MES 04 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		Cra 23 N5-70

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Rapido los Centauros S.a		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	rapidoloscentauros@rapidoloscentauros.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3112463595	DÍA 06 MES 01 AÑO 2018	DÍA 30 MES 03 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		Cra 23 N5-70

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Rapido los Centauros S.a		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	rapidoloscentauros@rapidoloscentauros.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3112463595	DÍA 04 MES 10 AÑO 2017	DÍA 20 MES 12 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		Cra 23 N-5-70

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO Ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

NELSON ORANO

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

3221

ALMATOURS S. A. S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS

C E R T I F I C A:

Que El(a) Señor(a) **BRAVO NOVOA NELSON** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **86062555** laboró en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, desempeñando el cargo de **CONDUCTOR**, en los siguientes periodos respectivamente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
02 de febrero del 2026	actualmente
25 de agosto del 2025	05 de diciembre del 2025
05 de mayo del 2025	22 de agosto del 2025

Se expide a solicitud de la interesada a los siete (07) días del mes de marzo del año 2026.

Atentamente,

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
Gerente

3222

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESCOTURS S.A.S.

C E R T I F I C A:

Que El(a) Señor(a) **NELSON BRAVO NOVOA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **86062555**, laboró en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, desempeñando el cargo de **CONDUCTOR**, en los siguientes periodos respectivamente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
10 de febrero del 2025	28 de marzo del 2025

Se expide a solicitud de la interesada a los veinte seis (26) días del mes de enero del 2026

Atentamente,

Mauro Andres Ruiz Castro
MAURO ANDRES RUIZ CASTRO
Gerente

RÁPIDO LOS ENTAUROS S.A.

NIT. 892.001.529-5

LA SUB-GERENTE DE LA EMPRESA

RÁPIDO LOS CENTAUROS S.A.

CERTIFICA QUE:

El señor **NELSON BRAVO NOVOA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 86.062.555** de **Villavicencio**, laboro en esta Empresa en los siguientes periodos:

- Cuatro (04) de octubre del 2017, al veinte (20) de diciembre del 2017.
- Seis (06) enero del 2018, al treinta (30) de marzo del 2018.
- Veinte (20) de enero del 2019, al treinta (30) de abril del 2019.

Con un **CONTRATO A TÉRMINO FIJO,** en el cargo de **CONDUCTOR DE SERVICIO URBANO** demostrando ser una persona, Capacitada y cumplidora de sus deberes.

Se entrega la presente certificación a solicitud del interesado a los a los once (11) días del mes de enero del 2022.

Atentamente,

ELSA MARIA ALVAREZ DE MILLAN
SUB-GERENTE
RAPIDO LOS CENTAUROS S.A

C No. 02/2022

Somos una empresa llanera con proyección al país

Powered by CamScanner

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS

C E R T I F I C A:

Que El(a) Señor(a) **BRAVO NOVOA NELSON** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **86062555**, laboró en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, desempeñando el cargo de **CONDUCTOR**, en los siguientes periodos respectivamente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
25 de agosto del 2025	05 de diciembre de 2025
05 de mayo del 2025	22 de agosto del 2025

Se expide a solicitud de la interesada a los seis (17) días del mes de diciembre del año 2025.

Atentamente,

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
Gerente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 86.062.555

BRAVO NOVOA

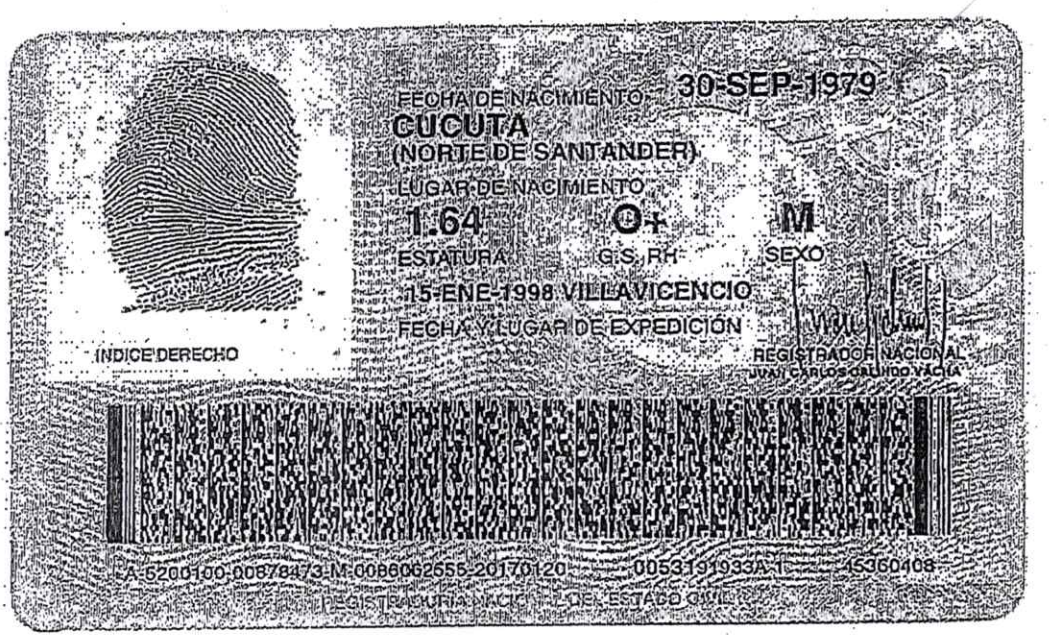
APELLIDOS

NELSON

NOMBRES

Nelson Bravo Novoa

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1979

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

15-ENE-1998 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5200100-00878473-M-0086062555-20170120 0053191933A 1 15360408

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 86062555



NOMBRE
NELSON BRAVO NOVOA

FECHA DE NACIMIENTO
30-09-1979

SANGRE RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
29-11-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTO Y TTE MCPAL VILLAVICENCIO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	29-11-2034	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	29-11-2027	PUBLICO



TOPPAN HOOIER-3401230324

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02006323257

3227

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

NELSON BRAVO NOVOA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86062555 de VILLAVICENCIO

Cursó y Aprobó

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 10-01-2026 - Válido hasta 10-01-2027

COD. VERIFICACIÓN

86679

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

Cra 20 No. 36A-21B Jordán Paraiso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364

Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

3228

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

NELSON BRAVO NOVOA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86062555 de VILLAVICENCIO

Cursó y Aprobó

MANEJO DEFENSIVO

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 24-01-2026 - Válido hasta 24-01-2027

COD. VERIFICACIÓN
86675

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

Cra 20 No. 36A-21B Jordán Paraiso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364

Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:35:45 AM horas del 09/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **86062555**
Apellidos y Nombres: **BRAVO NOVOA NELSON**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de marzo de 2026, a las 09:09:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86062555
Código de Verificación	86062555260309090956

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292590338

PIB
08:59:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELSON BRAVO NOVOA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86062555:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/03/2026 01:30:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **86062555** y Nombre: **NELSON BRAVO NOVOA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136106282** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

515 9000

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:10:14 horas del 09/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **86062555,** Apellidos y Nombres **BRAVO NOVOA NELSON**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS**, con NIT **901297365-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86062555 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/01/2026 01:48 PM

Código Verificación: **GJM1N6C7XB**

Válida hasta: **07/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

RUNT

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite

NOMBRE COMPLETO	NELSON BRAVO NOVOA		
DOCUMENTO	C.C. 86062555	ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA
ESTADO DE LA INSCRIPCIÓN	ACTIVO	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	10675050
FECHA DE INSCRIPCIÓN	21/05/2010		

Licencia(s) de conducción

Nro licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedicion	Estado	Restricciones	Retencion	OT Cancela/Suspende Lic.	Acciones
86062555	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	29/11/2024	ACTIVA		NO		Ver Detalle
86062555	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	17/09/2020	INACTIVA		NO		Ver Detalle
86062555	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	19/09/2017	INACTIVA		NO		Ver Detalle

$ Multas e infracciones

+ Información solicitudes rechazadas por SICOV

+ Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

@Copyright 2026 RUNT

Categorías de la licencia Nro: 86062555

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C1	29/11/2024	29/11/2027	
B1	29/11/2024	29/11/2034	

Cerrar

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

3236

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **86062555**

Fecha de expedición: 09/03/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 09 de marzo de 2026 a las 11:26 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA DE DELITOS SEXUALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Yo identificado(a) con cedula de ciudadanía No , **AUTORIZO** libre, expresa e inequívocamente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.,** identificada con NIT. 901297365-6 que hace parte de la **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** y a la **GOBERNACION DEL META (Secretaría de Educación del Meta)** para que, en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales, realicen la consulta, recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, en las plataformas y bases de datos como lo son: antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la Republica), antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes de medidas correctivas (Policía Nacional), consulta de inhabilidades delitos sexuales (Articulo 3, Numeral 3 de la Ley 1918 de 2018) (Policía Nacional), deudores alimentarios moroso REDAM (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) los cuáles serán utilizados en el proceso de Licitación Pública **GCSJ-LP-001-2026**

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que fui informado(a) de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales.

Se suscribe en el Municipio de castilla la nueva (Meta), el día 09 del mes de marzo del año 2026.

Firma: Nelson Bravo Novoa
Nombre: Nelson Bravo Novoa
Cédula: C.C. 8606255
Teléfono: 3209509249

ALMATOURS S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales en Colombia, el suscrito, en calidad de Titular de la información, manifiesta que:

1. Información al Titular
He sido informado(a) de manera previa, expresa e inequívoca que GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., en su calidad de responsable del Tratamiento, realizará el tratamiento de mis datos personales conforme a su Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual se encuentra disponible para consulta y contiene las finalidades, derechos, deberes y procedimientos aplicables.

2. Suministro de información
Me comprometo a suministrar información personal veraz, completa, actualizada y verificable, necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y/o laborales. Declaro conocer que la falsedad u omisión de información puede generar responsabilidades de carácter laboral, civil y/o penal.

3. Datos sensibles
He sido informado(a) que los datos solicitados pueden incluir datos sensibles, tales como información de salud, datos biométricos y resultados de pruebas médicas, de consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas. Reconozco que no estoy obligado(a) a autorizar el tratamiento de datos sensibles, y que, en caso de hacerlo, dicho tratamiento se realizará únicamente para las finalidades autorizadas y bajo estrictas medidas de seguridad y confidencialidad.

4. Veracidad de la información
Declaro que los datos personales suministrados son ciertos y que no he omitido ni alterado información relevante.

5. Derechos del Titular
He sido informado(a) de mis derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir mis datos personales y revocar la autorización, así como a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio cuando considere que se ha vulnerado la normativa vigente. Podré ejercer estos derechos a través del siguiente canal de contacto:

6.AUTORIZACIÓN EXPRESA
Autorizo de manera libre, previa, expresa, informada e inequívoca a GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S. para recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir y en general tratar mis datos personales para las siguientes finalidades:

- ✓ Verificación de referencias personales, laborales y académicas.
- ✓ Consulta y verificación de antecedentes disciplinarios, judiciales y demás bases de datos legalmente permitidas.
- ✓ Realización de pruebas de alcohol, drogas y exámenes ocupacionales cuando la organización lo requiera.
- ✓ Gestión de información con fines laborales, contractuales, administrativos y de actualización tecnológica.

ALMATOURS S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

- ✓ Cumplimiento de obligaciones laborales, contractuales y legales.
- ✓ Envío de notificaciones laborales, administrativas y legales.
- ✓ Diligenciamiento de encuestas, formularios y formatos internos.
- ✓ Toma y uso de fotografía para identificación institucional.
- ✓ Gestión de campañas de promoción, prevención en salud y bienestar laboral.
- ✓ Seguimiento a tratamientos médicos relacionados con la salud ocupacional, cuando aplique.
- ✓ Administración de sistemas de información, facturación, contabilidad, auditorías, verificación de medios de pago y relacionamiento comercial.
- ✓ Atención de solicitudes, quejas y reclamos
- ✓ Cualquier otra finalidad relacionada con el objeto social de GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S. y los servicios que el titular solicite.

7. Vigencia de la autorización

La presente autorización estará vigente mientras subsista la relación contractual o laboral, y posteriormente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o hasta tanto sea revocada por el Titular conforme a la ley.

DATOS DEL TITULAR
Nombre completo: Nelson Bravo Novoa
Documento de Identidad: 86 062 555
Dirección: Cr 5 c5 23
Ciudad: Castilla la nueva.
Correo electrónico: Bruc3322@gmail.com
Teléfono celular: 320 950 92 49

Yo, Nelson Bravo , identificado con cédula de ciudadanía No. 86 062 555 , autorizo a GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S. o a quien haga sus veces, para que efectúe la verificación y el tratamiento de mis datos personales conforme a lo aquí establecido.

En constancia, se firma en Villavicencio, a los 09 días del mes de marzo del año 2026.

Firma: Nelson Bravo Novoa
C.C. No: 86 062 555

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S Herly Magdelein Cortes Fernández C.C. 1.121.911.161 de Villavicencio. Meta Representante Legal
NIT:	901.297.365-6
DIRECCION EMPLEADOR:	Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir
CORREO ELECTRONICO:	grupoempresarialalmatours@gmail.com
TELEFONO:	3202753136
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**BRAVO NOVOA NELSON**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**86062555**
DIRECCION TRABAJADOR:	**CARRERA 5 CASA 23 BARRIO EL CENTRO**
CORREO ELECTRONICO:	**BRAVO00055@GMAIL.COM**
TELEFONO:	**3209509249**
SALARIO BASICO MENSUAL:	$1.750.905 + $249.095 (AUX TRANSPORTE)
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	**CASTILLA LA NUEVA**
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	18 de marzo de 2026
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Transporte Especial en ModalidadEscolar – según contrato No 1243/2026 Secretaría de Educación del Meta. Se entenderá que finaliza cuando el contrato macro precitado, finalice en su ejecución.

PRIMERA. - PARTES DEL CONTRATO: Por una parte, **EL EMPLEADOR:** representada legalmente por **Herly Magdelein Cortes Fernández** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudanía No. 1.121.911.161; en calidad de representante legal de la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** identificada con NIT 901.297.365-6, ubicada en la Calle 32 No 26-58 Barrio Porvenir - Villavicencio Meta; por otra parte, **EL TRABAJADOR:BRAVO NOVOA NELSON** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 86062555

SEGUNDA- OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: Entre **LAS PARTES** aquí mencionadas se está celebrando un contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, en consonancia con el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo desde 18 de Marzo de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. –CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: La obra o labor para la cual fue contratado **LA TRABAJADORA**, tendrá las siguientes especificaciones:

EL TRABAJADOR BRAVO NOVOA NELSON fue contratado para ejercer el cargo de CONDUCTOR en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

Durante la vigencia del contrato, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales

- Observar rigurosamente las normas que le fije LA EMPRESA para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual EL TRABAJADOR declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** para notificarlo de cualquier decisión, proceso disciplinario y/o comunicación unilateral a la dirección electrónica reseñada en la primera página de este contrato de trabajo.

TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR se obliga para con el empleador a desempeñar las labores para las cuales fue contratada en la Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir, no obstante, **EL EMPLEADOR** podrá cambiar el lugar de ejecución de las labores, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales de El Trabajador y no le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 de la Ley 50 de 1990.

PARÁGRAFO PRIMERO: La referencia anterior a la modificación de las condiciones laborales pactadas originalmente, se podrá llevar a cabo siempre y cuando **la misma obra o labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR, tenga un cambio intempestivo** en el domicilio o referente a sus condiciones, lo cual no significa que la obra o labor pactada originalmente vaya a ser sustituida ni reemplazada. **CUARTA- DEL TÉRMINO:** El contrato de trabajo comenzará a producir sus efectos **18 de Marzo de 2026** y su labor durará hasta cuando finalicen las rutas el contrato escolar Villavicencio o cuando el trabajador incurra en una justa causa para terminación del contrato. Para el efecto, se entiende que el presente contrato depende en su duración de la ejecución del contrato Macro 1243/2026 y finalizará con el fin de la ejecución de éste.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Igualmente, las partes acuerdan determinar un periodo de prueba de quince (15) días para el desarrollo de la obra o labor para la cual fue contratada.

SEXTA- DEL SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a título de salario a **EL TRABAJADOR** la suma acordada, pagaderos de forma mensual. Dentro del pago del salario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Se aclara y se conviene que los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por cualquier causa emanada directamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor de El Empleador, este procederá a efectuar deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

SÉPTIMA- JORNADA LABORAL- EL TRABAJADOR se obliga para con EL EMPLEADOR a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria de acuerdo a lo señalado por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual fue modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas.

PARÁGRAFO: La jornada laboral inicia y finaliza en los parqueaderos autorizados por **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS**. el trabajador acepta y entiende que su hora de inicio es la establecida en el horario, pero la hora de terminación varía según el número de funcionarios que tomen el servicio, si el recorrido termina antes de lo previsto el Trabajador debe reportarlo en su bitácora, igual el EMPLEADOR reconoce las 8 horas, lo anterior validado por GPS. Si se presenta trabajo suplementario el mismo debe ser autorizado y puede ser por factores viales o contingencias entre otros, este trabajo es reconocido por el EMPLEADOR

OCTAVA- TERMINACIÓN UNILATERAL. Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y de seguridad de **EL EMPLEADOR** y demás normas convencionales que rigen este contrato de trabajo, se podrá dar por terminado con justa causa de manera unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, según lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajador, modificado por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965; y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califican como graves a continuación: **7.1.)** Por violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato. **7.2.)** Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del servicio contra sus compañeros de trabajo. **7.3.)** Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con **EL TRABAJADOR** laboren. **7.4.)** Por ordenar, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo. **7.5.)** Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a juicio de **EL EMPLEADOR**. **7.6.)** Por dormirse en horas y sitio de trabajo. **7.7.)** Todo acto inmoral o delictuoso que cometa **EL TRABAJADOR** contra **EL EMPLEADOR** o sus trabajadores, como es el caso de hurto de dinero o de herramientas de trabajo. **7.8.)** La alteración, modificación, ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados por **EL TRABAJADOR** los cuales no sean fieles a la verdad. **7.9.)** La omisión de presentación por parte de **EL TRABAJADOR** del reporte de novedades o informes de trabajo elaborado o enviado por el usuario dentro de las 24 horas siguientes a la elaboración de dichos reportes. **7.10.)** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las instrucciones o indicaciones que le impartan **EL EMPLEADOR** para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este, siempre y cuando las mismas guarden el respeto y la dignidad con el trabajador. **7.11.)** Por la no utilización por parte de **LATRABAJADORA** del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asociados o suministrados por **EL EMPLEADOR** que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros. **7.1** El incumplimiento de las tareas o actividades asignadas por **EL EMPLEADOR** en los tiempos acordados en el cronograma de actividades. **NOVENA -TERMINACION INTEMPESTIVA DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL TRABAJADOR.** Para todos los efectos legales en los términos del Art. 6 de la ley 50 de 1990, se considera terminación intempestiva del contrato de trabajo por parte de **EL TRABAJADOR** la falta de esta al trabajo por dos o más días laborales sin permiso o sin justa causa comprobada a juicio de la empresa, caso en el cual **EL EMPLEADOR** solamente se limitará a aceptar dicha terminación y efectuará el descuento de la indemnización por el valor de cinco (5) días conforme a la citada norma y a cargo

de **EL TRABAJADOR**. Parágrafo: De igual manera el contrato de trabajo termina por mandato legal, en los términos del Art. 5 Lit. 1 de la Ley 50 de 1990, cuando el trabajador no regrese a su labor al desaparecer la causa de suspensión del contrato. **DÉCIMA - DE LAS OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. - 9.1.** Este deberá desempeñar en forma personal, en los términos y períodos de tiempo indicados en este contrato, las labores para las cuales fue contratado por **EL EMPLEADOR. 9.2** Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva para el desempeño de las funciones propias de la labor para la cual fue contratado por **EL EMPLEADOR** de conformidad con las instrucciones que este le indique y el reglamento de funciones del **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.** le señale. **9.3** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES. 9.4.** A no utilizar el buen nombre de la **EMPRESA** para realizar labores que le reporten lucro o beneficio personal, o trabajar por su propia cuenta **9.5** Presentar informes periódicos y / u ocasionales de la gestión de sus labores a la Gerencia cuando esta los requiera. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR. 10.1** Supervisar por intermedio suyo o de un tercero la ejecución de las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR** con la finalidad de formular las observaciones del caso y tomar los correctivos necesarios **10.2** Pagar a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el presente contrato **10.3** Poner a disposición de **EL TRABAJADOR** todas las herramientas de trabajo y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las labores encomendadas. **10.4** A dar por terminado este contrato, siempre y cuando se configuren las causales determinadas por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965 y las demás estipuladas por el Código Sustantivo del Trabajo **10.5** Cambiar de lugar de labores a **LA TRABAJADORA**, observando las disposiciones legales pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: **EL TRABAJADOR** reconoce expresamente que todos los documentos, reportes, análisis, compilaciones, estudios e información oral y/o escrita elaborada y proporcionada por **EL EMPLEADOR**, sus integrantes, administradores, contadores, apoderados y/o empleados (en adelante LA INFORMACIÓN) tienen el carácter de confidencial. En tal sentido **EL TRABAJADOR** se compromete a: 1) mantener en forma confidencial LA INFORMACIÓN, no divulgando o transfiriendo material alguno a terceras personas sin previa autorización escrita otorgada por EL EMPLEADOR; 2) A) no usar **LA INFORMACIÓN** frente a sí mismo o frente a terceros para ningún propósito distinto a la presentación y ejecución las funciones propias e inherentes de su cargo 3) A) no usar **LA INFORMACIÓN** de modo que pueda estar en conflicto con los intereses de EL EMPLEADOR o que pueda ser perjudicial directamente o indirectamente para **EL EMPLEADOR. B) EL TRABAJADOR** pondrá en conocimiento **LA INFORMACIÓN** únicamente a los ejecutivos, funcionarios, empleados y consultores de **EL EMPLEADOR,** que tengan necesidad de conocerla por razones relacionadas con el propósito mencionado en el literal (2) de la parte A de esta cláusula C) Para efectos aquí descritos se considera también **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella información que haya sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR** por: 1) Sociedades comerciales que tengan relación directa o indirecta con proveedores de **EL EMPLEADOR 2)** Información suministrada por socios, subcontratistas, administradores, contadores, apoderados y/o empleados de **EL EMPLEADOR 3**) Información suministrada por proveedores de **EL EMPLEADOR** que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR 4**) Información suministrada por empresas del Estado o de economía mixta que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR** D) para los efectos aquí descritos se considera **INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL, 1**) aquella información que haya sido entregada por **EL EMPLEADOR** a las autoridades encargadas de la vigilancia y control de dicha empresa 2) aquella información sujeta a reserva que ha sido dada a conocer al público en general por parte de la empresa. Para todos los efectos legales, se entiende información confidencial inclusive aquella información que ha sido dada a conocer al público en general por razones distintas al incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente cláusula 3) cuando se convenga por escrito que **LA INFORMACIÓN** está libre de tales restricciones E) **EL TRABAJADOR** se compromete a devolver toda la información confidencial a **EL EMPLEADOR** en el evento de no llegar a un acuerdo para la realización del propósito indicado en el literal (2) de la parte A) de esta cláusula o concluir la prestación del servicio contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la información confidencial. Memorias USB, claves de acceso o cintas y demás soportes en que pueda estar impresa o grabada LA INFORMACIÓN confidencial y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, funcionarios, asesores y/o consultores. F) Durante la vigencia de este contrato, EL TRABAJADOR no revelará o divulgará LA INFORMACIÓN recibida a ninguna persona natural o jurídica, sin el permiso previo y escrito de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR podrá excusarse de esta obligación si existe orden judicial y/o administrativa de autoridad competente que exija su revelación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se termine el vínculo laboral con EL TRABAJADOR, éste no podrá divulgar la información confidencial que se ha relacionado en la presente cláusula en futuras compañías a las que pueda llegar a prestar sus servicios y en las cuales se deduzca la utilización de LA INFORMACIÓN comercial, financiera, de tecnología, clientes, a la que tuvo acceso en razón de la prestación del servicio de **GRUPO**

EMPRESARIAL ALMATOURS SAS., Cualquier violación a esta disposición acarreara la indemnización de los perjuicios ocasionados a EL EMPLEADOR. G) EL TRABAJADOR se compromete a que la violación del compromiso de confidencialidad que adquiere por medio de este contrato dará derecho a EL EMPLEADOR a exigir una penalidad equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) H) esta cláusula no será enmendada o de manera alguna modificada, aceptado por escrito firmado por las partes, y será regido e interpretado de conformidad con las Leyes de Colombia. I) Las partes convienen que, en caso de sugerir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la presente cláusula, estas serán resueltas mediante procedimientos de auto composición tales como el arreglo directo, o si fuere el caso, se procederá a dar curso a la conciliación, para tal efecto, las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, en tal sentido, este término podrá ser prorrogado de común acuerdo. Las comunicaciones deberán dirigirse a las direcciones registradas en este contrato, si evacuada la etapa de arreglo directo subsisten discrepancias entre las partes, las diferencias serán sometidas a la Justicia Ordinaria. PARÁGRAFO TERCERO: Es claro para las partes que este documento presta mérito ejecutivo para las obligaciones pecuniarias pactadas en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA: DESCUBRIMIENTOS E INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL TRABAJADOR**, cuando éste haya sido contratado para investigar o cuando por naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales, quedaran de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR** y además tendrá este último derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el conocimiento y consentimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligada al pago de compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA-CONVENIO. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Modificado. L 50/90, art.15), tiene carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial. a) Medios de transporte extralegales b) gastos de representación y cualquier otro pago que se realice para desarrollar las actividades propias del contrato de trabajo suscrito y que no enriquezcan al trabajador.

DÉCIMA QUINTA- Para la comprensión del presente Acuerdo se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Base de Datos: Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento.

Conforme a la Ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus consultores, asesores, matrices, subsidiarias, afiliadas y/o cualquier tercero encargado del Tratamiento de Datos Personales, bien sea en Colombia o en el exterior, lleven a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión sobre sus Datos Personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al Trabajador para el cumplimiento de los fines del Empleador que incluyen, pero no se limitan, al cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **EL EMPLEADOR** con terceros, la debida ejecución del contrato de trabajo, el cumplimiento de las políticas internas de **EL EMPLEADOR**, el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del **TRABAJADOR**, la administración de sus sistemas de información y comunicaciones, la generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por **EL EMPLEADOR**, el ofrecimiento de beneficios extralegales por **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR**, el control y prevención por parte de **EL EMPLEADOR** de fraudes y lavado de activos, los mecanismos y protocolos de seguridad de la infraestructura y las instalaciones de **EL EMPLEADOR**, la elaboración de encuestas (comerciales, académicas, o de cualquier otra clase) y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado directa o indirectamente con **EL EMPLEADOR**, la creación de Bases de Datos de acuerdo a las características y perfiles de **EL TRABAJADOR.**

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros, en Colombia o en el exterior, realice Tratamiento de Datos Personales,

incluido el dato biométrico, la videograbación de imagen obtenidos a través de procesos de video vigilancia y registro de huella digital y cualquier otro Dato Personal sensible. **EL TRABAJADOR** conoce el carácter facultativo de entregar o no sus Datos Personales de carácter sensible. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada para que **EL EMPLEADOR** continúe realizando el Tratamiento de los Datos Personales que hubieren recolectado o de cualquier forma sometido a Tratamiento con anterioridad a la suscripción del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza, así mismo, de forma previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que recolecte, almacene, use y/o transmita a terceros con los cuales establezca convenios o celebre contratos, los datos personales de madre, padre, conyugue o compañera permanente o hijos que haya suministrado a **EL EMPLEADOR**, para acceder a los beneficios que ésta les otorgue en servicios tales como salud, recreación, arte, cultura, educación, entre otros, siempre y cuando respete el interés superior de ellos y se garantice el respeto de sus derechos fundamentales.

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para transferir y/o transmitir los Datos Personales de **EL TRABAJADOR** o permitir el acceso a estos, a terceros, tales como Empresas Promotoras de Salud (EPS) vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Bancarias y Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cajas de Compensación Familiar vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicados en Colombia o en el exterior, para el cumplimiento de los mismos fines del Empleador.

EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse por leyes extranjeras, pero que ha autorizado, en cualquier caso, tal Tratamiento, en los casos en los que su autorización fuera legalmente requerida para el efecto. **EL TRABAJADOR** reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de Titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de este realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada a **EL EMPLEADOR** salvo cuando la Ley no lo requiera; iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) Presentar ante las autoridades competentes quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) Revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que el Empleador incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución, y vi) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Las Partes reconocen que, para los fines requeridos en la Ley, **EL EMPLEADOR** ha designado al área de la coordinación de talento humano para la atención de los reclamos de los trabajadores y pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: grupoempresarialalmatours@gmail.com, para la atención a **EL TRABAJADOR** en relación con los asuntos relativos a sus Datos Personales. **EL TRABAJADOR** manifiesta que conoce y entiende la Política de Tratamiento de **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR acepta que cualquier base de datos de clientes, proveedores y/o colaboradores que cree, modifique o adicione con ocasión de sus actividades laborales, ya sea almacenada en sus propios dispositivos o en aquellos suministrados por **EL EMPLEADOR**, será de propiedad de **EL EMPLEADOR** y se obliga a entregarla en el momento que **EL EMPLEADOR** lo requiera y en todo caso al finalizar el presente contrato laboral.

EL TRABAJADOR declara bajo la gravedad de juramento que la información que ha suministrado a **EL EMPLEADOR**, desde la solicitud de empleo que en su momento diligenció o que suministró en entrevistas y demás procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** en su proceso de selección, es verídica. En consecuencia, asume toda la responsabilidad a que hubiere lugar, en especial con la información que ha suministrado sobre sus afiliaciones al sistema de seguridad social integral no solo al ingreso sino también con ocasión de cualquier cambio de EPS o fondo de pensiones o cualquier traslado de régimen que llegare a realizar durante la vigencia del contrato, responsabilidad que implica que si alguna información de la que suministre no coincidiere con los datos que aparecen en los registros del sistema de seguridad social, EPS o fondo de pensiones, tal hecho, es decir haber suministrado información errónea, es una falta grave y así lo ratifican las Partes y por ende constituye una justa causa para dar por terminado el contrato.

DÉCIMA SEXTA. el EMPLEADOR tiene la facultad en atención a la subordinación que ejerce sobre el trabajador de varias las condiciones en que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, la potestad de modificar unilateralmente el modo, el lugar, la cantidad o el tiempo de trabajo.

DÉCIMA SEPTIMA-LEGISLACIÓN. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en

su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad **DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR:** Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir,Villavicencio Meta. Correo electrónico: grupoempresarialalmatours@gmail.com. El presente contrato produce sus efectos desde el día **14 de marzo de 2026**
DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el **TRABAJADOR** no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vínculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.
DÉCIMA NOVENA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.
Para constancia del presente contrato se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Villavicencio, el día 14 de marzo de 2026.

Se suscribe por,

EMPLEADOR

Herly Magdelein Cortes Fernández
Representante legal

TRABAJADOR

NELSON BRAVO NOVOA.
BRAVO NOVOA NELSON
CC. 86062555

ALMATOURS S.A.S	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP	Versión: 01 Código: F-GH-07 Fecha de Vigencia: 11/01/2026
	Documento Controlado	

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud:				**Municipio**	**CASTILLA LA NUEVA**			
Nombre y apellido:	Nelson Bravo		**Cedula**	86062555	**Cargo:**		**Firma Recibido:**	Nelson Bravo
Motivo de la Entrega: (Marcar con X)	**Ingreso**		**Entrega periódica**		**Reposición**		**Otro:**	

FECHAS ENTREGA DE DOTACIÓN

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	SEGUNDA ENTREGA		FECHA	TERCERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	36	17-03-26						
Blusa o Camisa	1	L	17 03 26						
Calzado de seguridad	1	41	17 03 26						
Firma Recibido:									

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION	NOTA:
	CANTIDAD	TALLA				
Tapabocas						ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA. TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.
Guantes						
Gafas						El trabajador declara haber recibido / renovado los elementos de protección individual arriba mencionados y que ha recibido información específica sobre su correcto uso y se compromete a mantener los elementos de protección individual en buen estado
Carnet	1					
Otros						

Observaciones:

Responsable entrega:	Sandra Ianchenao	**Cargo:**	Aux operativo	**Firma Entrega:**	Sandra Ianchenao

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NELSON BRAVO NOVOA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **86062555,** se encuentra afiliado/a desde **26/08/2003** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 26 de enero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

3249

EPS | Cajacopi

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

I. DATOS DEL TRÁMITE

A. AFILIACIÓN

Bravo	novoa	Nelson	
CC	86062555	A 30091977	Soltero

B. DATOS COMPLEMENTARIOS

Bolivar		1.750.905
M 8 2 CS 5	3209509249	breve3322@gmail.com
Castilla la nueva		Meta

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

RADICADO

FECHA: 29 ENE 2026

HORA:

FIRMA:

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

Grupo empresarial Almatours SAS	901297365-6	
Cll 32.26 58	3108765197	Villavicencio, Meta

Powered by CamScanner

3250

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS
Identificada con NT No. 901297365

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783128702, a partir del 01 de Agosto del año 2024.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	86062555	NELSON BRAVO NOVOA	COND CASTILLA LA NUEVA	4	4.35%	02/02/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 02 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

3251

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Naranjo	Trujillo	Lucy Mireya

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1125472715 — SEXO: F (X) M ( ) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 15 MES 10 AÑO 1991

PAÍS: Colombia

DEPTO: Vaupés

MUNICIPIO: Mitú

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: San lorenzo

PAÍS: Colombia DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Castilla la Nueva

TELÉFONO: 3163102023 EMAIL: naranjom73@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X

TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Agropecuario

FECHA DE GRADO: MES 11 AÑO 2011

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	3	X		Técnico en formación y atención a la primera infancia	12	2019	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Inglés	X				X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Unión Temporal Empresas Llaneras por la Vida		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	utempresasllaneras por la Vida@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3123642461	DÍA 25 MES 08 AÑO 2025	DÍA 04 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		cll 32 # 26 58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
AIMATOURS S.A.S		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	almatour@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3214496466	DÍA 17 MES 10 AÑO 2022	DÍA 02 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		calle 31 No 13a -91

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
AIMATOURS S.A.S.		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	almatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3214496466	DÍA 11 MES 07 AÑO 2022	DÍA 07 MES 10 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		calle 31 No 13a -91

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
AIMATOURS S.A.S.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	almatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3214496466	DÍA 15 MES 02 AÑO 2018	DÍA 20 MES 06 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 31 No 13a-91

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
AIMATOURS S.A.S.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	almatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3214496466	DÍA 01 MES 08 AÑO 2017	DÍA 02 MES 12 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 31 No 13a-91

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SÍ ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS* _____

3255

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
NIT. 901978838-0

EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
UT

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA

C E R T I F I C A:

Que El(a) Señor(a) **NARANJO TRUJILLO LUCY MIREYA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1125472715**, laboró en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, desempeñando el cargo de **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los siguientes periodos respectivamente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
25 de Agosto del 2025	4 de Diciembre del 2025

Se expide a solicitud de la interesada a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2025.

Atentamente,

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
Gerente

CALLE 32 #26-58 BARRIO PORVENIR, VILLAVICENCIO.
utempresasllanerasporlavida@gmail.com
CEL. 3504587558-3123642461

ALMATOURS S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

LA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA ALMATOURS S.A.S

C E R T I F I C A:

Que el (la) Señor(a) **LUCY MIREYA NARANJO TRUJILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1125472715**, labora (o) en esta empresa mediante contrato individual de trabajo por prestación de servicios, desempeñando el cargo **ACOMPAÑANTE DE RUTA,** en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
01 DE AGOSTO DE 2017	02 DE DICIEMBRE DE 2017
15 DE FEBRERO DE 2018	20 DE JUNIO DE 2018
11 DE JULIO DE 2022	07 DE OCTUBRE DE 2022
17 DE OCTUBRE DE 2022	02 DE DICIEMBRE DE 2022

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado, a los (15) días del mes de diciembre de 2022, en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente,

Ingrid Rivera

INGRID RIVERA
COORDINADORA DE RECURSO HUMANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.125.472.715

NARANJO TRUJILLO

APELLIDOS

LUCY MIREYA

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1991

MITU
(VAUPES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

25-NOV-2009 MITU
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-5201000-01072170-F-1125472715-20190410 0065215682A 1 51810076

3258

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Colegio Agropecuario De Acaricuara

Aprobado por la Secretaría de Educación del Vaupés
según resolución No. 795 del 4 de Diciembre de 2001.

Confiere A:

NARANJO TRUJILLO LUCY MIREYA

Identificado(a) con C.C No. 1125472715 de Mitú – Vaupés

El Título de

Bachiller Agropecuario

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de

Educación Media Vocacional

según los planes y Programas Vigentes

Rector(a)

Secretario(a)

Libro de Registro N° 01 Folio N° 25 Diploma N° 159 del Colegio

Dado en Acaricuara, Vaupés a los 18 Días del mes de Noviembre del 2011

No requiere Registro de secretaría de educación según Decretos 821 del 6 de Marzo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Republica de Colombia.

Acta de Grado

Colegio Agropecuario de Acaricuara

Dane: 297001002212 Icfes: 100222 Nit: 900229988-0

En Acaricuara, Vaupés a los Días 18 del mes de Noviembre de 2011 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector (a) y Secretario (a) del COLEGIO AGROPECUARIO DE ACARICUARA, plantel aprobado hasta el Grado Once (11) en el nivel de Educación Media y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, para otorgar el Título de BACHILLER AGROPECUARIO Según resolución No. 795 de Diciembre 4 de 2001.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el Título ; al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación.

Naranjo Trujillo Lucy Mireya

Identificada con C.C. No. 1125472715 de Mitú-Vaupés

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 13 del 18 de noviembre de 2011 que consta de 14 alumnos, que comienza con el nombre de Elsio Ataide Muñoz y se cierra con el nombre de Hanluz Uribe Medina

Firmada por Luis Alfredo Camargo L. (Rector (a)) y Carlos Ernesto Díaz G. (Secretario (a)).

Dada en Acaricuara, Vaupés a los 18 días del mes de noviembre de 2011

Rector (a)

Secretario (a) Ad Hoc

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 emanado del M.E.N. y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República

3260

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

LUCY MIREYA NARANJO TRUJILLO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1125472715 de MITU

Cursó y Aprobó

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 03-02-2026 - Válido hasta 03-02-2027

COD. VERIFICACIÓN
87439

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

MinEducación
MinTransporte

Cra 20 No. 36A-21B Jordán Paraiso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364

Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:01:22 PM horas del 09/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1125472715**
Apellidos y Nombres: **NARANJO TRUJILLO LUCY MIREYA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

3262

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de marzo de 2026, a las 11:59:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1125472715
Código de Verificación	1125472715260309115949

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292610775

PIB
11:57:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUCY MIREYA NARANJO TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1125472715:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/03/2026 09:36:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1125472715** y Nombre: **LUCY MIREYA NARANJO TRUJILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136080240** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:54:46 horas del 09/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1125472715,**
Apellidos y Nombres **NARANJO TRUJILLO LUCY MIREYA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, con NIT **902040015-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

3266

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1125472715 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/03/2026 09:14 AM

Código Verificación: **DA74JNT8ZG**

Válida hasta: **07/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VERIFICADO POR LA VTERVENTORIA

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

A. Ha sido informado que la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.

B. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.

C. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.

D. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.

E. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com

El firmante autoriza a **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.

Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** algún otro servicio que el titular solicite, la información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

Yo, Lucy Mireya Naranjo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1125472715 expedida en la ciudad de _____, autorizo a la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley. En constancia de los anterior se firma a los 09 días del mes de marzo del año 2026.

Firma Lucy Mireya Naranjo

CC. 1125472715

Teléfono: 3163102023

Correo: naranjom73@gmail.com.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA DE DELITOS SEXUALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Yo Lucy Mireya Naranjo Trujillo identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1125472795 , **AUTORIZO** libre, expresa e inequívocamente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.,** identificada con NIT. 901297365-6 que hace parte de la **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** y a la **GOBERNACION DEL META (Secretaría de Educación del Meta)** para que, en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales, realicen la consulta, recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, en las plataformas y bases de datos como lo son: antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la Republica), antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes de medidas correctivas (Policía Nacional), consulta de inhabilidades delitos sexuales (Articulo 3, Numeral 3 de la Ley 1918 de 2018) (Policía Nacional), deudores alimentarios moroso REDAM (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) los cuáles serán utilizados en el proceso de Licitación Pública **GCSJ-LP-001-2026**

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que fui informado(a) de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales.

Se suscribe en el Municipio de castilla la nueva (Meta), el día 09 del mes de marzo del año 2026.

Firma: Lucy Mireya Naranjo Trujillo
Nombre:
Cédula: C.C. 1125472795
Teléfono: 3163102023

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	NARANJO TRUJILLO LUCY MIREYA	**NUMERO DE CONTACTO:**	3124808646
		CORREO:	NARANJOM73@GMAIL.COM
NUMERO DE DOCUMENTO:	1125472715	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	SAN LORENZO
FECHA DE SUSCRIPCION:	17 DE MARZO del 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	26 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	($875.453) ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos M/CTE + ($ 249.095) doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos M/CTE de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	CASTILLA LA NUEVA
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,**1.121.846.119** con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **NARANJO TRUJILLO LUCY MIREYA** identificada con número de cédula1125472715, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de ACOMPAÑANTE DE RUTA, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la

coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas. En desarrollo de este objeto, el TRABAJADOR deberá cumplir de manera diligente y oportuna las funciones propias del cargo, así como las demás actividades conexas, complementarias o afines que le sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, el TRABAJADOR participará y dará cumplimiento a las actividades que integran los Sistemas de Gestión implementados por la empresa, conforme a la normativa interna y legal vigente. Respecto a la descripción general de funciones se encuentra anexa conforme al perfil del cargo.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado de conformidad con el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, existiendo entre las partes los elementos esenciales del contrato laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración.

TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de tres 03 meses 11 días, iniciando el **día 18 de marzo de 2026 y finalizando el día 26 de junio de 2026**, sin perjuicio de su prórroga conforme a la ley.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios en CASTILLA LA NUEVA, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR *pueda modificar razonablemente el lugar de trabajo dentro del mismo municipio* o área de influencia.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un período de prueba de ocho (08) días, el cual no excede la quinta parte del término inicialmente pactado del contrato ni supera el límite máximo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990.

Durante el período de prueba, tanto el EMPLEADOR como el EMPLEADO podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 y demás normas concordantes del Código Sustantivo del Trabajo.

En caso de prórroga del presente contrato o de celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes para el mismo cargo o funciones similares, se entenderá que no hay lugar a un nuevo período de prueba.

Cuando la duración del contrato sea superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y si pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

SEXTA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

> *Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…*
>
> *Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.*
>
> *Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de EL TRABAJADOR aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: A EL TRABAJADOR se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres EL TRABAJADOR podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo

libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.

PARAGRAFO CUARTO: La TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.

OCTAVA: SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios un salario de $ 875.453 + $ 249.095 auxilio de transporte, que será cancelado de manera mensual, dentro de los plazos legales, mediante medio de pago de nómina.

El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO: CONCEPTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que todos los pagos, auxilios, beneficios o apoyos que el EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, distintos del salario ordinario pactado, no constituyen salario, siempre que no retribuyan directamente la labor desarrollada.

En consecuencia, no tendrán carácter salarial, entre otros: los auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario; los medios o auxilios de transporte; las bonificaciones ocasionales; los pagos en dinero o en especie que se otorguen durante la vigencia del contrato; los espacios o actividades de descanso o esparcimiento que el TRABAJADOR utilice en el lugar dispuesto por la empresa o en sus inmediaciones; así como las sumas destinadas específicamente a cubrir gastos diarios de alimentación y transporte.

De igual forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, no constituyen salario los viáticos accidentales o permanentes que se otorguen exclusivamente para cubrir gastos de transporte y representación, durante la vigencia del contrato de trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga a:
a) Cumplir con las funciones asignadas.
b) Acatar órdenes e instrucciones del empleador.
c) Cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.
d) Cuidar los bienes y herramientas suministradas.
e) Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa.

Con relación a la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Presentarse quince minutos antes de su hora de ingreso a su sitio de trabajo para realizar sus actividades de rutina e iniciar a la hora indicada su jornada laboral, de igual manera cumplir su hora de salida y después de la hora indicada realizar sus actividades como, por ejemplo: organizar su puesto de trabajo, organizar su maleta, entre otros.
- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y
- compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a:
a). poner al servicio de LA EMPRESA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan sus representantes.
B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a:
a) Pagar oportunamente salario y prestaciones;

b) Garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo;
c) Respetar los derechos fundamentales del trabajador;
d) Prevenir cualquier forma de acoso laboral.

DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL TRABAJADOR estará sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso disciplinario establecido en la ley.

PARÁGRAFO: Se consideran faltas graves que afectan de manera directa a la organización cuando el trabajador no cumple con las siguientes actividades:

- Mantener actualizado la base de datos de los vehículos
- Notificar tarjetas de operación y demás documentos por vencer.

Asimismo, se consideran faltas graves todas aquellas consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en la ley. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

No obstante, en caso de terminación anticipada por parte de EL TRABAJADOR este se compromete a informar a EL EMPLEADOR su decisión de retirarse de la empresa con una antelación mínima de treinta (30) días, con el fin de realizar una adecuada entrega del cargo, los procesos a su cargo, así como de las herramientas, equipos y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 109 del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y las consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de LA EMPRESA y los Sistemas Integrados de Gestión certificados en ésta.

PARÁGRAFO. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:

A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario,
C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes,
D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros,
E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos,

F. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
G. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo,
H. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador,
I. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios,
J. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa,
K. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma,
L. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente,
M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas,
N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada,
O. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero,
P. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez,
Q. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones,
R. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal,
S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas llaneras por la vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula;
T. Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es susceptible de suspensión en las fechas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025, emanada por la Gobernación del Meta, cuyo tenor indica

"RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:

FECHAS	TIEMPO
Del 05 de enero al 01 de febrero de 2026	4 semanas
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	1 semana
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	2 semanas
Del 05 al 11 de octubre de 2026	1 semana
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	4 semana
TOTAL	**Doce (12) semanas**

Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la Ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada del presente contrato se podrá adelantar un arreglo directo, en caso de no llegar a un común acuerdo será conocida por la Jurisdicción Laboral Ordinaria Colombiana.

DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, UNION

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, se encuentra ubicada en la calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com.

DECIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El Empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C 1.121.846.119
R.L

El Trabajador:

NARANJO TRUJILLO LUCY MIREYA
C.C. 1125472715

3278

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

Villavicencio, 18 de junio del 2026

Señor(a)
NARANJO TRUJILLO LUCY MIREYA
ACOMPAÑANTE DE RUTA
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026

ASUNTO: TERMINACIÓN DE CONTRATO

Nos permitimos comunicarle que el próximo **27 de junio del 2026**, vence el plazo del contrato laboral suscrito entre usted y mi representada, por lo tanto, cesan las obligaciones reciprocas en virtud de dicho contrato. De tal suerte, que la terminación de su contrato es efectiva a la finalización de la jornada de trabajo del día **27 de junio del 2026.**

De ante mano agradecemos los servicios prestados y le recordamos que para la cancelación de sus prestaciones sociales es necesario la gestión de su paz y salvo ante las diferentes áreas, al finalizar el documento debe ser entregado al área de gestión humana.

Cordialmente

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. N°. 1.121.846.119

3279

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: _____

Nombre: Lucy Mireya Naranjo Trujillo

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: Ingreso ☐ Entrega periódica ☐ Reposición ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	M	17-03-26						
Blusa o Camisa	1	M	17 03 26						
Calzado de seguridad									
Firma Recibido	Lucy Mireya Naranjo								

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Paleta de PARE PARE	1				
Carnet					
Chaleco Reflectivo	1				
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Sandra Sanchez — Aux operativo

Firma Responsable entrega — Cargo

3280

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 16/03/2026, el empleador UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 identificado con NIT número 902040015 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10140610	16/03/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1125472715	LUCYMIREYA NARANJO TRUJILLO	1750905	ACOMPA?ANTE	2026-03-18

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Marzo del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

3281

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
Identificada con NT No. 902040015

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783138201, a partir del 18 de Marzo del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1125472715	LUCY MIREYA NARANJO TRUJILLO	ALMATOURS MONITORAS	4	4.35%	18/03/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 18 de 03 del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUCY MIREYA NARANJO TRUJILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.125.472.715**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 26 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

RUTA 30

CONDUCTOR:

ISIDRO COBOS ROJAS

ACOMPAÑANTE DE RUTA:

CASTILLO SOTO ERICA TATIANA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Cobos	Rojas	Isidro

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 456348

SEXO: F ( ) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 10 MES 05 AÑO 1959

PAÍS: Colombia

DEPTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Viota

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

MZ 5 Casa 9 Villa Milena

PAÍS: Colombia DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Castilla la nueva

TELÉFONO: 3171445021 EMAIL: coborisidro60@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ____ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Almatours sas		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	ghumanoalmatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3102009082	DÍA 02 MES 02 AÑO 2026	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		cll 32 # 26-58

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Almatours S.a.S		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	jhomana@almatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3102009082	DÍA 25 MES 08 AÑO 2025	DÍA 05 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		cll 32 #26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Almatours S.a.S		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	jhomana@almatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3102009082	DÍA 05 MES 05 AÑO 2025	DÍA 22 MES 08 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		cll 32 #26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotours S.a.S		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	jhomana@escotursas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3102009082	DÍA 12 MES 07 AÑO 2023	DÍA 01 MES 09 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		cll 32 #26-58

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotors S.aS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	ghumana@escotorsas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3102009082	DÍA 18 MES 04 AÑO 2023	DÍA 24 MES 06 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		Cll 32 # 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
.Escotors S.aS		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	ghumana@escotorsas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3102009082	DÍA 11 MES 07 AÑO 2022	DÍA 25 MES 11 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		Cll 32 # 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 - TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	5

5 - FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 - OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS

C E R T I F I C A:

Que El(a) Señor(a) **COBOS ROJAS ISIDRO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **456348** laboró en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, desempeñando el cargo de **CONDUCTOR**, en los siguientes periodos respectivamente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
02 de febrero del 2026	actualmente
25 de agosto del 2025	05 de diciembre del 2025
05 de mayo del 2025	22 de agosto del 2025

Se expide a solicitud de la interesada a los siete (07) días del mes de marzo del año 2026.

Atentamente,

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
Gerente

ESCOTURS S.A.S

NIT. 822.005.127-1
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESCOTURS S.A.S.

C E R T I F I C A:

Que El(a) Señor(a) **COBOS ROJAS ISIDRO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **456348**,, laboró en esta empresa mediante contrato a término fijo inferior a un año, desempeñando el cargo de **CONDUCTOR**, con los siguientes periodos respectivamente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
12 de julio del 2023	01 de septiembre del 2023
18 de abril del 2023	24 de junio del 2023
11 de julio del 2022	25 de noviembre del 2022

Se expide a solicitud de la interesada a los nueve (09) días del mes de diciembre del año 2025

Atentamente,

Mauro Andres Ruiz Castro
MAURO ANDRES RUIZ CASTRO
Gerente



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 456.348

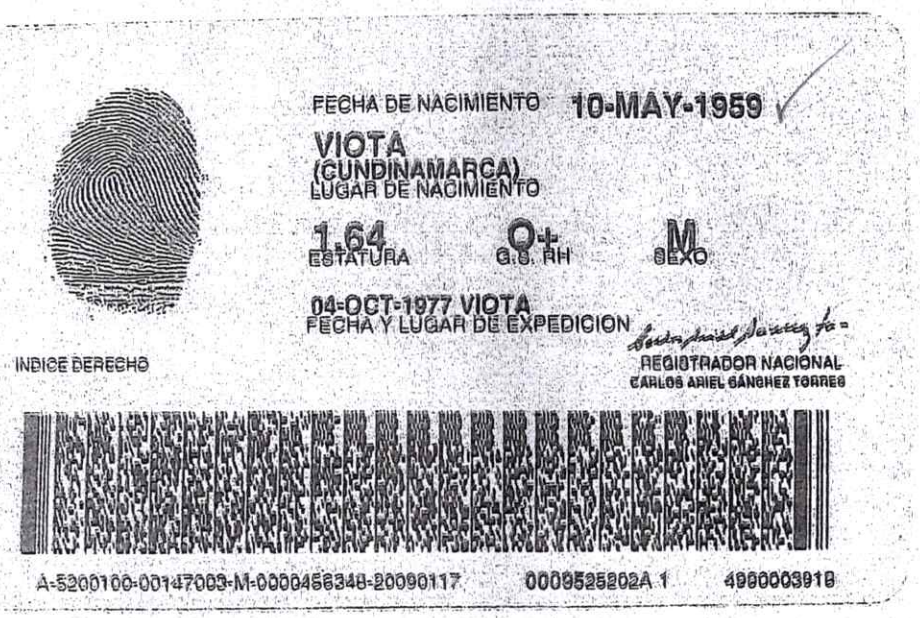
COBOS ROJAS

APELLIDOS

ISIDRO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1959

VIOTA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

04-OCT-1977 VIOTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-5200100-00147003-M-0000456348-20090117 0009525202A 1 4900003918

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 456348

NOMBRE
ISIDRO COBOS ROJAS

FECHA DE NACIMIENTO
10-05-1959

SANGRE-RH
O+



FECHA DE EXPEDICIÓN
17-03-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
INST TTOyTTE ACACIAS

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	10-01-2027	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	17-03-2030	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	17-03-2026	PUBLICO



MOVA S.A.S. LC 01-2024

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC1200106780

Institución Educativa Para el Trabajo y Desarrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

ISIDRO COBOS ROJAS

Identificado con Cédula de Ciudadanía 456.348 de VIOTA

Realizo el curso de :

MANEJO DEFENSIVO

Dictado el 06/03/2025 con una intensidad horaria de 20 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 60896

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
institutosuperiordelllano.com - tplcristobal@gmail.com

3293

3293

3294

INSTITUTO SUPERIOR DEL LLANO

stitución Educativa Para el Trabajo rrollo Humano
Resolución No. 1500-67.10/2651 del 28/Nov de 2022
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

ISIDRO COBOS ROJAS

Identificado con Cédula de Ciudadanía 456.348 de VIOTA

Realizo el curso de :

PRIMEROS AUXILIOS

Dictado el 10/03/2025 con una intensidad horaria de 20 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

VICTOR MANUEL ROJAS PACHECO
INSTRUCTOR

COD.CERTIFICADO 60898

Manzana M # 1-16 Valles de Aragón
institutosuperiordelllano.com - tplcristobal@gmail.com

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:04 AM horas del 09/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **456348**

Apellidos y Nombres: **COBOS ROJAS ISIDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de marzo de 2026, a las 11:10:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	456348
Código de Verificación	456348260309111022

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR
LA
INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292605083

PIB
11:09:22

Bogotá DC, 09 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISIDRO COBOS ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 456348:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/03/2026 11:20:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **456348** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136093846** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO ... LA INTERVENTORI...

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:17:30 horas del 09/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **456348,** Apellidos y Nombres **COBOS ROJAS ISIDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **grupo empresarial almatours SAS** , con NIT **901297365-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

VERIFICADO PO. LA INTERVENTORIA

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

3300

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 456348 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/03/2026 11:24 AM

Código Verificación: **D2S9AG1KXM**

Válida hasta: **07/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VERIFICADO POR
LA
INTERVENTORIA

RUNT

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicito su trámite.

NOMBRE COMPLETO	ISIDRO COBOS ROJAS		
DOCUMENTO	C.C. 456348	ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA
ESTADO ELECTRONICO	ACTIVO	PUNTOS DE INFRACCIÓN	2036500
FECHA DE INSCRIPCIÓN	10/11/2010		

Licencia(s) de conducción

Nro licencia	OT Expide Lic	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Retención	OT Cancela/Suspende Lic	Acciones
456348	INST TTOyTTE ACACIAS	17/03/2025	ACTIVA	CONDUCIR CON LENTES	NO		Ver Detalle
456348	INST TTOyTTE ACACIAS	08/02/2023	INACTIVA	CONDUCIR CON LENTES	NO		Ver Detalle
456348	INST TTOyTTE ACACIAS	18/01/2022	INACTIVA	CONDUCIR CON LENTES	NO		Ver Detalle
456348	INST TTOyTTE ACACIAS	26/10/2018	INACTIVA	CONDUCIR CON LENTES	NO		Ver Detalle
456348	INST TTOyTTE ACACIAS	28/08/2014	INACTIVA		NO		Ver Detalle
8459816	INST TTOyTTE ACACIAS	19/10/2011	INACTIVA		NO		Ver Detalle
7143727	INST TTOyTTE ACACIAS	12/11/2010	INACTIVA		NO		Ver Detalle
76892000380395-1	STRIA TTOyTTE VUMBO	28/09/2007	INACTIVA		NO		Ver Detalle

$ Multas e infracciones

+ Información solicitudes rechazadas por SICOV

+ Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

@Copyright 2026 RUNT

Categorías de la licencia Nro: 456348

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	17/03/2025	17/03/2026	
A2	18/01/2022	18/01/2027	
B2	17/03/2025	17/03/2030	

VERIFICADO PO
LA
INTERVENTORIA

Cerrar

3302

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **456348**

Fecha de expedición: 09/03/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 09 de marzo de 2026 a las 11:31 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

VERIFICADO PO
LA
INTERVENTORI

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA DE DELITOS SEXUALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Yo Isidro Cobos identificado(a) con cedula de ciudadanía No 456 348 , **AUTORIZO** libre, expresa e inequívocamente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.,** identificada con NIT. 901297365-6 que hace parte de la **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** y a la **GOBERNACION DEL META (Secretaría de Educación del Meta)** para que, en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales, realicen la consulta, recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, en las plataformas y bases de datos como lo son: antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la Republica), antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes de medidas correctivas (Policía Nacional), consulta de inhabilidades delitos sexuales (Articulo 3, Numeral 3 de la Ley 1918 de 2018) (Policía Nacional), deudores alimentarios moroso REDAM (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) los cuáles serán utilizados en el proceso de Licitación Pública **GCSJ-LP-001-2026**

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que fui informado(a) de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales.

Se suscribe en el Municipio de castilla la nueva (Meta), el día 09 del mes de marzo del año 2026.

Firma: _____

Nombre: Isidro Cobos

Cédula: C.C. 456 348

Teléfono: 312 465 14 51

ALMATOURS S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales en Colombia, el suscrito, en calidad de Titular de la información, manifiesta que:

1. Información al Titular
He sido informado(a) de manera previa, expresa e inequívoca que GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., en su calidad de responsable del Tratamiento, realizará el tratamiento de mis datos personales conforme a su Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual se encuentra disponible para consulta y contiene las finalidades, derechos, deberes y procedimientos aplicables.

2. Suministro de información
Me comprometo a suministrar información personal veraz, completa, actualizada y verificable, necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y/o laborales. Declaro conocer que la falsedad u omisión de información puede generar responsabilidades de carácter laboral, civil y/o penal.

3. Datos sensibles
He sido informado(a) que los datos solicitados pueden incluir datos sensibles, tales como información de salud, datos biométricos y resultados de pruebas médicas, de consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas. Reconozco que no estoy obligado(a) a autorizar el tratamiento de datos sensibles, y que, en caso de hacerlo, dicho tratamiento se realizará únicamente para las finalidades autorizadas y bajo estrictas medidas de seguridad y confidencialidad.

4. Veracidad de la información
Declaro que los datos personales suministrados son ciertos y que no he omitido ni alterado información relevante.

5. Derechos del Titular
He sido informado(a) de mis derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir mis datos personales y revocar la autorización, así como a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio cuando considere que se ha vulnerado la normativa vigente.
Podré ejercer estos derechos a través del siguiente canal de contacto:

6.AUTORIZACIÓN EXPRESA
Autorizo de manera libre, previa, expresa, informada e inequívoca a GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S. para recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir y en general tratar mis datos personales para las siguientes finalidades:

- ✓ Verificación de referencias personales, laborales y académicas.
- ✓ Consulta y verificación de antecedentes disciplinarios, judiciales y demás bases de datos legalmente permitidas.
- ✓ Realización de pruebas de alcohol, drogas y exámenes ocupacionales cuando la organización lo requiera.
- ✓ Gestión de información con fines laborales, contractuales, administrativos y de actualización tecnológica.

ALMATOURS S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

- ✓ Cumplimiento de obligaciones laborales, contractuales y legales.
- ✓ Envío de notificaciones laborales, administrativas y legales.
- ✓ Diligenciamiento de encuestas, formularios y formatos internos.
- ✓ Toma y uso de fotografía para identificación institucional.
- ✓ Gestión de campañas de promoción, prevención en salud y bienestar laboral.
- ✓ Seguimiento a tratamientos médicos relacionados con la salud ocupacional, cuando aplique.
- ✓ Administración de sistemas de información, facturación, contabilidad, auditorías, verificación de medios de pago y relacionamiento comercial.
- ✓ Atención de solicitudes, quejas y reclamos
- ✓ Cualquier otra finalidad relacionada con el objeto social de GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S. y los servicios que el titular solicite.

7. Vigencia de la autorización
La presente autorización estará vigente mientras subsista la relación contractual o laboral, y posteriormente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o hasta tanto sea revocada por el Titular conforme a la ley.

DATOS DEL TITULAR
Nombre completo: Isidio Cobos Rojas
Documento de Identidad: 456 348
Dirección: M7 S c5 9 San lorenzo
Ciudad: Castilla la nueva
Correo electrónico: cobosisidio6@gmail.com
Teléfono celular: 312 465 14 51

Yo, Isidio Cobos , identificado con cédula de ciudadanía No. 456 348 , autorizo a GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S. o a quien haga sus veces, para que efectúe la verificación y el tratamiento de mis datos personales conforme a lo aquí establecido.

En constancia, se firma en Villavicencio, a los 09 días del mes de marzo del año 2026.

Firma: _____
C.C. No: 456 348

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S Herly Magdelein Cortes Fernández C.C. 1.121.911.161 de Villavicencio. Meta Representante Legal
NIT:	901.297.365-6
DIRECCION EMPLEADOR:	Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir
CORREO ELECTRONICO:	grupoempresarialalmatours@gmail.com
TELEFONO:	3202753136
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**COBOS ROJAS ISIDRO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**456348**
DIRECCION TRABAJADOR:	**MZ 5 CASA 9 VILLA MILENA**
CORREO ELECTRONICO:	**COBOSISIDRO6@GMAIL.COM**
TELEFONO:	**3171445021**
SALARIO BASICO MENSUAL:	$1.750.905 + $249.095 (AUX TRANSPORTE)
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	**CASTILLA LA NUEVA**
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	18 de marzo de 2026
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Transporte Especial en ModalidadEscolar – según contrato No 1243/2026 Secretaría de Educación del Meta. Se entenderá que finaliza cuando el contrato macro precitado, finalice en su ejecución.

PRIMERA. - PARTES DEL CONTRATO: Por una parte, **EL EMPLEADOR:** representada legalmente por **Herly Magdelein Cortes Fernández** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudanía No. 1.121.911.161; en calidad de representante legal de la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** identificada con NIT 901.297.365-6, ubicada en la Calle 32 No 26-58 Barrio Porvenir - Villavicencio Meta; por otra parte, **EL TRABAJADOR:COBOS ROJAS ISIDRO** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 456348

SEGUNDA- OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: Entre **LAS PARTES** aquí mencionadas se está celebrando un contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, en consonancia con el Artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo desde 18 de Marzo de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. –CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: La obra o labor para la cual fue contratado **LA TRABAJADORA**, tendrá las siguientes especificaciones:

EL TRABAJADOR COBOS ROJAS ISIDRO fue contratado para ejercer el cargo de CONDUCTOR en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

Durante la vigencia del contrato, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales

- Observar rigurosamente las normas que le fije LA EMPRESA para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual EL TRABAJADOR declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** para notificarlo de cualquier decisión, proceso disciplinario y/o comunicación unilateral a la dirección electrónica reseñada en la primera página de este contrato de trabajo.

TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: **EL TRABAJADOR** se obliga para con el empleador a desempeñar las labores para las cuales fue contratada en la Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir, no obstante, **EL EMPLEADOR** podrá cambiar el lugar de ejecución de las labores, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales de El Trabajador y no le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 de la Ley 50 de 1990.

PARÁGRAFO PRIMERO: La referencia anterior a la modificación de las condiciones laborales pactadas originalmente, se podrá llevar a cabo siempre y cuando **la misma obra o labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR, tenga un cambio intempestivo** en el domicilio o referente a sus condiciones, lo cual no significa que la obra o labor pactada originalmente vaya a ser sustituida ni reemplazada. **CUARTA- DEL TÉRMINO:** El contrato de trabajo comenzará a producir sus efectos **18 de Marzo de 2026** y su labor durará hasta cuando finalicen las rutas el contrato escolar Villavicencio o cuando el trabajador incurra en una justa causa para terminación del contrato. Para el efecto, se entiende que el presente contrato depende en su duración de la ejecución del contrato Macro 1243/2026 y finalizará con el fin de la ejecución de éste.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Igualmente, las partes acuerdan determinar un periodo de prueba de quince (15) días para el desarrollo de la obra o labor para la cual fue contratada.

SEXTA- DEL SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a título de salario a **EL TRABAJADOR** la suma acordada, pagaderos de forma mensual. Dentro del pago del salario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Se aclara y se conviene que los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por cualquier causa emanada directamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor de El Empleador, este procederá a efectuar deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

SÉPTIMA- JORNADA LABORAL- EL TRABAJADOR se obliga para con EL EMPLEADOR a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria de acuerdo a lo señalado por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual fue modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas.

PARÁGRAFO: La jornada laboral inicia y finaliza en los parqueaderos autorizados por **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS**. el trabajador acepta y entiende que su hora de inicio es la establecida en el horario, pero la hora de terminación varía según el número de funcionarios que tomen el servicio, si el recorrido termina antes de lo previsto el Trabajador debe reportarlo en su bitácora, igual el EMPLEADOR reconoce las 8 horas, lo anterior validado por GPS. Si se presenta trabajo suplementario el mismo debe ser autorizado y puede ser por factores viales o contingencias entre otros, este trabajo es reconocido por el EMPLEADOR

OCTAVA- TERMINACIÓN UNILATERAL. Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y de seguridad de **EL EMPLEADOR** y demás normas convencionales que rigen este contrato de trabajo, se podrá dar por terminado con justa causa de manera unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, según lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajador, modificado por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965; y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califican como graves a continuación: **7.1.)** Por violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato. **7.2.)** Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del servicio contra sus compañeros de trabajo. **7.3.)** Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con **EL TRABAJADOR** laboren. **7.4.)** Por ordenar, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo. **7.5.)** Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a juicio de **EL EMPLEADOR**. **7.6.)** Por dormirse en horas y sitio de trabajo. **7.7.)** Todo acto inmoral o delictuoso que cometa **EL TRABAJADOR** contra **EL EMPLEADOR** o sus trabajadores, como es el caso de hurto de dinero o de herramientas de trabajo. **7.8.)** La alteración, modificación, ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados por **EL TRABAJADOR** los cuales no sean fieles a la verdad. **7.9.)** La omisión de presentación por parte de **EL TRABAJADOR** del reporte de novedades o informes de trabajo elaborado o enviado por el usuario dentro de las 24 horas siguientes a la elaboración de dichos reportes. **7.10.)** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las instrucciones o indicaciones que le impartan **EL EMPLEADOR** para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este, siempre y cuando las mismas guarden el respeto y la dignidad con el trabajador. **7.11.)** Por la no utilización por parte de **LATRABAJADORA** del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asociados o suministrados por **EL EMPLEADOR** que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros. **7.1** El incumplimiento de las tareas o actividades asignadas por **EL EMPLEADOR** en los tiempos acordados en el cronograma de actividades. **NOVENA -TERMINACION INTEMPESTIVA DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL TRABAJADOR.** Para todos los efectos legales en los términos del Art. 6 de la ley 50 de 1990, se considera terminación intempestiva del contrato de trabajo por parte de **EL TRABAJADOR** la falta de esta al trabajo por dos o más días laborales sin permiso o sin justa causa comprobada a juicio de la empresa, caso en el cual **EL EMPLEADOR** solamente se limitará a aceptar dicha terminación y efectuará el descuento de la indemnización por el valor de cinco (5) días conforme a la citada norma y a cargo

de **EL TRABAJADOR**. Parágrafo: De igual manera el contrato de trabajo termina por mandato legal, en los términos del Art. 5 Lit. 1 de la Ley 50 de 1990, cuando el trabajador no regrese a su labor al desaparecer la causa de suspensión del contrato. **DÉCIMA - DE LAS OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. - 9.1.** Este deberá desempeñar en forma personal, en los términos y períodos de tiempo indicados en este contrato, las labores para las cuales fue contratado por **EL EMPLEADOR. 9.2** Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva para el desempeño de las funciones propias de la labor para la cual fue contratado por **EL EMPLEADOR** de conformidad con las instrucciones que este le indique y el reglamento de funciones del **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.** le señale. **9.3** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES. 9.4.** A no utilizar el buen nombre de la **EMPRESA** para realizar labores que le reporten lucro o beneficio personal, o trabajar por su propia cuenta **9.5** Presentar informes periódicos y / u ocasionales de la gestión de sus labores a la Gerencia cuando esta los requiera. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR. 10.1** Supervisar por intermedio suyo o de un tercero la ejecución de las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR** con la finalidad de formular las observaciones del caso y tomar los correctivos necesarios **10.2** Pagar a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el presente contrato **10.3** Poner a disposición de **EL TRABAJADOR** todas las herramientas de trabajo y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las labores encomendadas. **10.4** A dar por terminado este contrato, siempre y cuando se configuren las causales determinadas por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965 y las demás estipuladas por el Código Sustantivo del Trabajo **10.5** Cambiar de lugar de labores a **LA TRABAJADORA**, observando las disposiciones legales pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: **EL TRABAJADOR** reconoce expresamente que todos los documentos, reportes, análisis, compilaciones, estudios e información oral y/o escrita elaborada y proporcionada por **EL EMPLEADOR**, sus integrantes, administradores, contadores, apoderados y/o empleados (en adelante LA INFORMACIÓN) tienen el carácter de confidencial. En tal sentido **EL TRABAJADOR** se compromete a: 1) mantener en forma confidencial LA INFORMACIÓN, no divulgando o transfiriendo material alguno a terceras personas sin previa autorización escrita otorgada por EL EMPLEADOR; 2) A) no usar **LA INFORMACIÓN** frente a sí mismo o frente a terceros para ningún propósito distinto a la presentación y ejecución las funciones propias e inherentes de su cargo 3) A) no usar **LA INFORMACIÓN** de modo que pueda estar en conflicto con los intereses de EL EMPLEADOR o que pueda ser perjudicial directamente o indirectamente para **EL EMPLEADOR. B) EL TRABAJADOR** pondrá en conocimiento **LA INFORMACIÓN** únicamente a los ejecutivos, funcionarios, empleados y consultores de **EL EMPLEADOR,** que tengan necesidad de conocerla por razones relacionadas con el propósito mencionado en el literal (2) de la parte A de esta cláusula C) Para efectos aquí descritos se considera también **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella información que haya sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR** por: 1) Sociedades comerciales que tengan relación directa o indirecta con proveedores de **EL EMPLEADOR 2)** Información suministrada por socios, subcontratistas, administradores, contadores, apoderados y/o empleados de **EL EMPLEADOR 3**) Información suministrada por proveedores de **EL EMPLEADOR** que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR 4**) Información suministrada por empresas del Estado o de economía mixta que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR** D) para los efectos aquí descritos se considera **INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL, 1**) aquella información que haya sido entregada por **EL EMPLEADOR** a las autoridades encargadas de la vigilancia y control de dicha empresa 2) aquella información sujeta a reserva que ha sido dada a conocer al público en general por parte de la empresa. Para todos los efectos legales, se entiende información confidencial inclusive aquella información que ha sido dada a conocer al público en general por razones distintas al incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente cláusula 3) cuando se convenga por escrito que **LA INFORMACIÓN** está libre de tales restricciones E) **EL TRABAJADOR** se compromete a devolver toda la información confidencial a **EL EMPLEADOR** en el evento de no llegar a un acuerdo para la realización del propósito indicado en el literal (2) de la parte A) de esta cláusula o concluir la prestación del servicio contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la información confidencial. Memorias USB, claves de acceso o cintas y demás soportes en que pueda estar impresa o grabada LA INFORMACIÓN confidencial y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, funcionarios, asesores y/o consultores. F) Durante la vigencia de este contrato, EL TRABAJADOR no revelará o divulgará LA INFORMACIÓN recibida a ninguna persona natural o jurídica, sin el permiso previo y escrito de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR podrá excusarse de esta obligación si existe orden judicial y/o administrativa de autoridad competente que exija su revelación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se termine el vínculo laboral con EL TRABAJADOR, éste no podrá divulgar la información confidencial que se ha relacionado en la presente cláusula en futuras compañías a las que pueda llegar a prestar sus servicios y en las cuales se deduzca la utilización de LA INFORMACIÓN comercial, financiera, de tecnología, clientes, a la que tuvo acceso en razón de la prestación del servicio de **GRUPO**

EMPRESARIAL ALMATOURS SAS., Cualquier violación a esta disposición acarreara la indemnización de los perjuicios ocasionados a EL EMPLEADOR. G) EL TRABAJADOR se compromete a que la violación del compromiso de confidencialidad que adquiere por medio de este contrato dará derecho a EL EMPLEADOR a exigir una penalidad equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) H) esta cláusula no será enmendada o de manera alguna modificada, aceptado por escrito firmado por las partes, y será regido e interpretado de conformidad con las Leyes de Colombia. I) Las partes convienen que, en caso de sugerir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la presente cláusula, estas serán resueltas mediante procedimientos de auto composición tales como el arreglo directo, o si fuere el caso, se procederá a dar curso a la conciliación, para tal efecto, las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, en tal sentido, este término podrá ser prorrogado de común acuerdo. Las comunicaciones deberán dirigirse a las direcciones registradas en este contrato, si evacuada la etapa de arreglo directo subsisten discrepancias entre las partes, las diferencias serán sometidas a la Justicia Ordinaria. PARÁGRAFO TERCERO: Es claro para las partes que este documento presta mérito ejecutivo para las obligaciones pecuniarias pactadas en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA: DESCUBRIMIENTOS E INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL TRABAJADOR**, cuando éste haya sido contratado para investigar o cuando por naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales, quedaran de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR** y además tendrá este último derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el conocimiento y consentimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligada al pago de compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA-CONVENIO. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Modificado. L 50/90, art.15), tiene carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial. a) Medios de transporte extralegales b) gastos de representación y cualquier otro pago que se realice para desarrollar las actividades propias del contrato de trabajo suscrito y que no enriquezcan al trabajador.

DÉCIMA QUINTA- Para la comprensión del presente Acuerdo se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Base de Datos: Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento.

Conforme a la Ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus consultores, asesores, matrices, subsidiarias, afiliadas y/o cualquier tercero encargado del Tratamiento de Datos Personales, bien sea en Colombia o en el exterior, lleven a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión sobre sus Datos Personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al Trabajador para el cumplimiento de los fines del Empleador que incluyen, pero no se limitan, al cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **EL EMPLEADOR** con terceros, la debida ejecución del contrato de trabajo, el cumplimiento de las políticas internas de **EL EMPLEADOR**, el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del **TRABAJADOR**, la administración de sus sistemas de información y comunicaciones, la generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por **EL EMPLEADOR**, el ofrecimiento de beneficios extralegales por **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR**, el control y prevención por parte de **EL EMPLEADOR** de fraudes y lavado de activos, los mecanismos y protocolos de seguridad de la infraestructura y las instalaciones de **EL EMPLEADOR**, la elaboración de encuestas (comerciales, académicas, o de cualquier otra clase) y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado directa o indirectamente con **EL EMPLEADOR**, la creación de Bases de Datos de acuerdo a las características y perfiles de **EL TRABAJADOR.**

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros, en Colombia o en el exterior, realice Tratamiento de Datos Personales,

incluido el dato biométrico, la videograbación de imagen obtenidos a través de procesos de video vigilancia y registro de huella digital y cualquier otro Dato Personal sensible. **EL TRABAJADOR** conoce el carácter facultativo de entregar o no sus Datos Personales de carácter sensible. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada para que **EL EMPLEADOR** continúe realizando el Tratamiento de los Datos Personales que hubieren recolectado o de cualquier forma sometido a Tratamiento con anterioridad a la suscripción del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza, así mismo, de forma previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que recolecte, almacene, use y/o transmita a terceros con los cuales establezca convenios o celebre contratos, los datos personales de madre, padre, conyugue o compañera permanente o hijos que haya suministrado a **EL EMPLEADOR**, para acceder a los beneficios que ésta les otorgue en servicios tales como salud, recreación, arte, cultura, educación, entre otros, siempre y cuando respete el interés superior de ellos y se garantice el respeto de sus derechos fundamentales.

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para transferir y/o transmitir los Datos Personales de **EL TRABAJADOR** o permitir el acceso a estos, a terceros, tales como Empresas Promotoras de Salud (EPS) vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Bancarias y Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cajas de Compensación Familiar vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicados en Colombia o en el exterior, para el cumplimiento de los mismos fines del Empleador.

EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse por leyes extranjeras, pero que ha autorizado, en cualquier caso, tal Tratamiento, en los casos en los que su autorización fuera legalmente requerida para el efecto. **EL TRABAJADOR** reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de Titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de este realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada a **EL EMPLEADOR** salvo cuando la Ley no lo requiera; iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) Presentar ante las autoridades competentes quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) Revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que el Empleador incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución, y vi) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Las Partes reconocen que, para los fines requeridos en la Ley, **EL EMPLEADOR** ha designado al área de la coordinación de talento humano para la atención de los reclamos de los trabajadores y pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: grupoempresarialalmatours@gmail.com, para la atención a **EL TRABAJADOR** en relación con los asuntos relativos a sus Datos Personales. **EL TRABAJADOR** manifiesta que conoce y entiende la Política de Tratamiento de **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR acepta que cualquier base de datos de clientes, proveedores y/o colaboradores que cree, modifique o adicione con ocasión de sus actividades laborales, ya sea almacenada en sus propios dispositivos o en aquellos suministrados por **EL EMPLEADOR**, será de propiedad de **EL EMPLEADOR** y se obliga a entregarla en el momento que **EL EMPLEADOR** lo requiera y en todo caso al finalizar el presente contrato laboral.

EL TRABAJADOR declara bajo la gravedad de juramento que la información que ha suministrado a **EL EMPLEADOR**, desde la solicitud de empleo que en su momento diligenció o que suministró en entrevistas y demás procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** en su proceso de selección, es verídica. En consecuencia, asume toda la responsabilidad a que hubiere lugar, en especial con la información que ha suministrado sobre sus afiliaciones al sistema de seguridad social integral no solo al ingreso sino también con ocasión de cualquier cambio de EPS o fondo de pensiones o cualquier traslado de régimen que llegare a realizar durante la vigencia del contrato, responsabilidad que implica que si alguna información de la que suministre no coincidiere con los datos que aparecen en los registros del sistema de seguridad social, EPS o fondo de pensiones, tal hecho, es decir haber suministrado información errónea, es una falta grave y así lo ratifican las Partes y por ende constituye una justa causa para dar por terminado el contrato.

DÉCIMA SEXTA. el EMPLEADOR tiene la facultad en atención a la subordinación que ejerce sobre el trabajador de varias las condiciones en que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, la potestad de modificar unilateralmente el modo, el lugar, la cantidad o el tiempo de trabajo.

DÉCIMA SEPTIMA-LEGISLACIÓN. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES, dentro de un espiritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad **DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR:** Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier indole y notificaciones personales de la relación contractual me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir,Villavicencio Meta. Correo electrónico: grupoempresarialalmatours@gmail.com. El presente contrato produce sus efectos desde el día **14 de marzo de 2026**
DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el **TRABAJADOR** no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vinculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.
DÉCIMA NOVENA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.
Para constancia del presente contrato se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Villavicencio, el día 14 de marzo de 2026.

Se suscribe por,

EMPLEADOR

Herly Magdelein Cortes Fernández
Representante legal

TRABAJADOR

COBOS ROJAS ISIDRO
CC. 456348

ALMATOURS S.A.S	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	**Versión**: 01 **Código**: F-GH-07 **Fecha de Vigencia**: 11/01/2026

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud:				**Municipio**	**CASTILLA LA NUEVA**			
Nombre y apellido:	Isidro Cobos		**Cedula**	456348	**Cargo:**	Conductor	**Firma Recibido:**	
Motivo de la Entrega: (Marcar con X)	**Ingreso**		**Entrega periódica**		**Reposición**		**Otro:**	

FECHAS ENTREGA DE DOTACIÓN

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	SEGUNDA ENTREGA		FECHA	TERCERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	34	17-03-26						
Blusa o Camisa	1	M	17 03 26						
Calzado de seguridad	1	40	17 03 26						
Firma Recibido:									

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION	NOTA:
	CANTIDAD	TALLA				
Tapabocas						ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE. El trabajador declara haber recibido / renovado los elementos de protección individual arriba mencionados y que ha recibido información especifica sobre su correcto uso y se compromete a mantener los elementos de protección individual en buen estado
Guantes						
Gafas						
Carnet	1					
Otros						

Observaciones:

Responsable entrega:	Sandra Lancheros	**Cargo:**	Aux operativo	**Firma Entrega:**	Sandra Lancheros

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones
y Cesantías Porvenir S.A. Nit 800-144-331-3

porvenir

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

INFORMA:

Que en esta Sociedad Administradora se le realizó Devolución de Saldos por SOLICITUD POR DEVOLUCIÓN DE SALDOS VEJEZ NORMAL al(a) Señor(a) ISIDRO COBOS ROJAS, identifícado(a) con Documento No. 456,348, por las siguientes sumas:

Fecha	Descripción	Valor
Jul.27/21	DEVOLUCION_SALDOS	$11,384,978.00
Jul.06/21	DEVOLUCION_SALDOS	$9,185,790.00
May.19/21	DEVOLUCION_SALDOS	$27,312,178.00

Así las cosas el(la) Señor(a) ISIDRO COBOS ROJAS, no se encuentra pensionado(a) por Vejez, Invalidez o Sobrevivencia en esta Sociedad Administradora.

Se expide la presente certificación a solicitud del(a) interesado(a), el día primero del mes de Octubre de 2021.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

3315

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 31/01/2026, el empleador GRPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS identificado con NIT número 901297365 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
9936918	31/01/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	456348	ISIDRO COBOS ROJAS	1750905	CONDUCTOR DE BUS	2026-02-02

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 31 días del mes de Enero del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

3316

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS
Identificada con NT No. 901297365

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783128702, a partir del 01 de Agosto del año 2024.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	456348	ISIDRO COBOS ROJAS	COND CASTILLA LA NUEVA	4	4.35%	02/02/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 02 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

3317

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Castillo	Soto	Erica Tatiana

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1123514340 | SEXO: F (X) M ( ) | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 05 MES 02 AÑO 1998

PAÍS: Colombia

DEPTO: Meta

MUNICIPIO: San Martín

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: MZ 5 Casa 11 San lorenzo

PAÍS: Colombia DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Castilla la Nueva

TELÉFONO: 3168957737 EMAIL: .

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2014
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Español			X			X			X
Ingles		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Union temporal empresas llanera por la vida		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	utempresasporlavida@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558	DÍA 25 MES 08 AÑO 2025	DÍA 04 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de ruta		Calle 32 #26-58 Barrio Porvenir

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Union temporal escolar Meta lote 1		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	uniontemporalescolar lote1@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558	DÍA 10 MES 02 AÑO 2025	DÍA 28 MES 03 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de ruta		Calle 32 #26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Grupo empresarial almatours. S.A.S		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	almatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3214496466	DÍA 17 MES 10 AÑO 2022	DÍA 02 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de ruta		Calle 31 Nº 13a-91

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Grupo empresarial almatours.S.a.S		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	almatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3214496466	DÍA 11 MES 07 AÑO 2022	DÍA 07 MES 10 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de ruta		Calle 31 Nº13a-91

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Grupo empresarial almatours S.a.S		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	villavicencio	almatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3214496466	DÍA 15 MES 02 AÑO 2018	DÍA 20 MES 06 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de ruta		Calle 31 Nº13a-91

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Grupo empresarial almatours S.a.S		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	villavicencio	almatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3214496466	DÍA 01 MES 08 AÑO 2017	DÍA 12 MES 12 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de ruta		Calle 31 Nº13a-91

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	5

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

Erica T. Castillo Soto

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

3321

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
NIT. 901978838-0

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA

C E R T I F I C A:

Que El(a) Señor(a) **CASTILLO SOTO ERICA TATIANA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1123514340**, laboró en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, desempeñando el cargo de **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los siguientes periodos respectivamente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
25 de Agosto del 2025	4 de Diciembre del 2025

Se expide a solicitud de la interesada a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2025.

Atentamente,

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
Gerente

CALLE 32 #26-58 BARRIO PORVENIR, VILLAVICENCIO.
utempresasllanerasporlavida@gmail.com
CEL. 3504587558-3123642461

UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR META LOTE 1
NIT. 901873177-9

3322

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

CERTIFICA

Que el (la) Señor(a) **CASTILLO SOTO ERICA TATIANA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1123514340,** laboro en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a Termino Fijo, desempeñando el cargo **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, desde el 10 de febrero del 2025 hasta el 28 de marzo del 2025.

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado, a los Diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025, en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente,

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
REPRESENTANTE LEGAL

Uniontemporalescolarlote1@gmail.com
Dirección: calle 32 #26-58 Barrio Porvenir
Celular : 350 4587558

3323

ALMATOURS S. A. S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

LA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA ALMATOURS S.A.S

C E R T I F I C A:

Que el (la) Señor(a) **CASTILLO SOTO ERIKA TATIANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1123514340** , labora (o) en esta empresa mediante contrato individual de trabajo por prestación de servicios, desempeñando el cargo **ACOMPAÑANTE DE RUTA** , en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
01 DE AGOSTO DE 2017	02 DE DICIEMBRE DE 2017
15 DE FEBRERO DE 2018	20 DE JUNIO DE 2018
11 DE JULIO DE 2022	07 DE OCTUBRE DE 2022
17 DE OCTUBRE DE 2022	02 DE DICIEMBRE DE 2022

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado, a los (15) días del mes de Diciembre de 2022, en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente,

Ingrid Rivera

INGRID RIVERA
COORDINADORA DE RECURSO HUMANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.123.514.340**

CASTILLO SOTO

APELLIDOS

ERICA TATIANA

NOMBRES

Erica T. Castillo Soto

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1998**

SAN MARTIN
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-FEB-2016 CASTILLA LA NUEVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-5201000-00802634-F-1123514340-20160317 **0049008052A 1** 44992787

3325

Libertad y Orden

El Ministerio de Educación Nacional

y en su Nombre

Institución Educativa San Lorenzo

Castilla La Nueva-Meta

Aprobación Oficial Según Resolución No 6680 del 18 de noviembre de 2014
por la Secretaria de Educación del Departamento del Meta

C o n f i e r e a :

Erica Tatiana Castillo Soto

Identificado(a) con T.I. No 980205-55238

El T i t u l o de :

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
a la educación media académica (Articulo 28 ley 115 del 94)
según los planes y programas Vigentes.

S L

Lic. David Urrego Buitrago
Rector

Libro de Registro No 1 Acta No 1 Folio No 1

No se Requiere Registro, según Decretos No 921 del 06 de Mayo de 1994 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y 2160 del 05 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la republica

Dado en Castilla La Nueva - Meta a los 27 dias del mes de Noviembre de 2014

3326

ACTA DE GRADO

INSTITUCION EDUCATIVA SAN LORENZO

CASTILLA LA NUEVA - META

En la ciudad de Castilla La Nueva, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2014 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado. Los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO.**

Se encuentra aprobada en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por la **Secretaria de Educación del Departamento del Meta** para otorgar el Título de **BACHILLER MODALIDAD ACADEMICA.**

Según Resolución de Aprobación No 6680 del 13 de noviembre de 2014

Comprobada la situación Legal y Académica de los alumnos, que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER ACADÉMICO** al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

Erica Tatiana Castillo Soto
Identificado(a) con T.I. 980205-55238

Es fiel copia tomada del Acta Original General No 01 de fecha 27 de noviembre de 2014 que consta de 39 alumnos que comienza con el nombre de: **BETANCOURT IBAGON LINA GINETH** y se cierra con el nombre de: **VÉLEZ QUINTERO CARLOS ALBERTO.**

Firmado por **Lic. David Urrego Bultrago (Rector).**

Dada en Castilla La Nueva-Meta a los 27 días del mes de Noviembre de 2014

Se hace constar que el presente registro de la Secretaría de Educación según, Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 3130 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.

Lic. David Urrego Bultrago
C.C. No 17.310.207 de Acacías Meta
Rector

3327

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

ERICA TATIANA CASTILLO SOTO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1123514340 de CASTILLA LA NUEVA

Cursó y Aprobó

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 28-01-2026 - Válido hasta 28-01-2027

COD. VERIFICACIÓN

86946

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

MinEducación

Mintransporte

Cra 20 No. 36A-21B Jordán Paraiso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364

Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:07:28 AM horas del 09/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1123514340**

Apellidos y Nombres: **CASTILLO SOTO ERICA TATIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de marzo de 2026, a las 10:17:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123514340
Código de Verificación	1123514340260309101756

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292601807

PIB
10:44:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERICA TATIANA CASTILLO SOTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123514340:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/03/2026 10:22:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1123514340** y Nombre: **ERICA TATIANA CASTILLO SOTO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136086176** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:54:22 horas del 09/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1123514340,**
Apellidos y Nombres **CASTILLO SOTO ERICA TATIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **union temporal empresas llaneras 2026**, con NIT **902040015-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

3333

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1123514340 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/03/2026 11:03 AM

Código Verificación: **QM126ASH4N**

Válida hasta: **07/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

A. Ha sido informado que la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.

B. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.

C. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.

D. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.

E. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com

El firmante autoriza a **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.

Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** algún otro servicio que el titular solicite, la información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

Yo, Erica Tatiana Castillo Soto, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.514.340 expedida en la ciudad de Castilla la Nueva, autorizo a la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley. En constancia de los anterior se firma a los 09 días del mes de marzo del año 2026.

Firma Tatiana Castillo ✓

CC. 1.123514.340 ✓

Teléfono: 3168957737

Correo: ericacastillo1112@gmail.com

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA DE DELITOS SEXUALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Yo Erica Tatiana Castillo Soto identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.123.514.340 , **AUTORIZO** libre, expresa e inequívocamente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.,** identificada con NIT. 901297365-6 que hace parte de la **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** y a la **GOBERNACION DEL META (Secretaría de Educación del Meta)** para que, en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales, realicen la consulta, recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, en las plataformas y bases de datos como lo son: antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la Republica), antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes de medidas correctivas (Policía Nacional), consulta de inhabilidades delitos sexuales (Articulo 3, Numeral 3 de la Ley 1918 de 2018) (Policía Nacional), deudores alimentarios moroso REDAM (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) los cuáles serán utilizados en el proceso de Licitación Pública **GCSJ-LP-001-2026**

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que fui informado(a) de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales.

Se suscribe en el Municipio de castilla la nueva (Meta), el día 09 del mes de marzo del año 2026.

Firma: Tatiana Castillo
Nombre: Erica Tatiana Castillo Soto
Cédula: C.C. 1.123514.340
Teléfono: 3168957737

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	CASTILLO SOTO ERICA TATIANA	**NUMERO DE CONTACTO:**	3124808646
		CORREO:	ERICACASTILLO04@GMAIL.COM
NUMERO DE DOCUMENTO:	1123514340 1123514340	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	MZ 5 CASA 11 BARRIO VILLA MILENA
FECHA DE SUSCRIPCION:	17 DE MARZO del 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	26 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	($875.453) ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos M/CTE + ($ 249.095) doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos M/CTE de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	CASTILLA LA NUEVA
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,**1.121.846.119** con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **CASTILLO SOTO ERICA TATIANA** identificada con número de cédula1123514340, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de ACOMPAÑANTE DE RUTA, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la

coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas. En desarrollo de este objeto, el TRABAJADOR deberá cumplir de manera diligente y oportuna las funciones propias del cargo, así como las demás actividades conexas, complementarias o afines que le sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, el TRABAJADOR participará y dará cumplimiento a las actividades que integran los Sistemas de Gestión implementados por la empresa, conforme a la normativa interna y legal vigente. Respecto a la descripción general de funciones se encuentra anexa conforme al perfil del cargo.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado de conformidad con el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, existiendo entre las partes los elementos esenciales del contrato laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración.

TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de tres 03 meses 11 días, iniciando el **día 18 de marzo de 2026 y finalizando el día 26 de junio de 2026**, sin perjuicio de su prórroga conforme a la ley.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios en CASTILLA LA NUEVA, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR pueda modificar razonablemente el lugar de trabajo dentro del mismo municipio o área de influencia.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un período de prueba de ocho (08) días, el cual no excede la quinta parte del término inicialmente pactado del contrato ni supera el límite máximo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990.

Durante el período de prueba, tanto el EMPLEADOR como el EMPLEADO podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 y demás normas concordantes del Código Sustantivo del Trabajo.

En caso de prórroga del presente contrato o de celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes para el mismo cargo o funciones similares, se entenderá que no hay lugar a un nuevo período de prueba.

libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.

PARAGRAFO CUARTO: La TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.

OCTAVA: SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios un salario de $ 875.453 + $ 249.095 auxilio de transporte, que será cancelado de manera mensual, dentro de los plazos legales, mediante medio de pago de nómina.

El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO: CONCEPTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que todos los pagos, auxilios, beneficios o apoyos que el EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, distintos del salario ordinario pactado, no constituyen salario, siempre que no retribuyan directamente la labor desarrollada.

En consecuencia, no tendrán carácter salarial, entre otros: los auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario; los medios o auxilios de transporte; las bonificaciones ocasionales; los pagos en dinero o en especie que se otorguen durante la vigencia del contrato; los espacios o actividades de descanso o esparcimiento que el TRABAJADOR utilice en el lugar dispuesto por la empresa o en sus inmediaciones; así como las sumas destinadas específicamente a cubrir gastos diarios de alimentación y transporte.

De igual forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, no constituyen salario los viáticos accidentales o permanentes que se otorguen exclusivamente para cubrir gastos de transporte y representación, durante la vigencia del contrato de trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga a:
a) Cumplir con las funciones asignadas.
b) Acatar órdenes e instrucciones del empleador.
c) Cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.
d) Cuidar los bienes y herramientas suministradas.
e) Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa.

Con relación a la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Presentarse quince minutos antes de su hora de ingreso a su sitio de trabajo para realizar sus actividades de rutina e iniciar a la hora indicada su jornada laboral, de igual manera cumplir su hora de salida y después de la hora indicada realizar sus actividades como, por ejemplo: organizar su puesto de trabajo, organizar su maleta, entre otros.
- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y
- compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a:
a). poner al servicio de LA EMPRESA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan sus representantes.
B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a:
a) Pagar oportunamente salario y prestaciones;

b) Garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo;
c) Respetar los derechos fundamentales del trabajador;
d) Prevenir cualquier forma de acoso laboral.

DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL TRABAJADOR estará sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso disciplinario establecido en la ley.

PARÁGRAFO: Se consideran faltas graves que afectan de manera directa a la organización cuando el trabajador no cumple con las siguientes actividades:

- Mantener actualizado la base de datos de los vehículos
- Notificar tarjetas de operación y demás documentos por vencer.

Asimismo, se consideran faltas graves todas aquellas consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en la ley. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

No obstante, en caso de terminación anticipada por parte de EL TRABAJADOR este se compromete a informar a EL EMPLEADOR su decisión de retirarse de la empresa con una antelación mínima de treinta (30) días, con el fin de realizar una adecuada entrega del cargo, los procesos a su cargo, así como de las herramientas, equipos y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 109 del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y las consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de LA EMPRESA y los Sistemas Integrados de Gestión certificados en ésta.

PARÁGRAFO. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:

A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario,
C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes,
D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros,
E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos,

F. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
G. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo,
H. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador,
I. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios,
J. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa,
K. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de *la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma,*
L. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente,
M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas,
N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada,
O. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero,
P. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez,
Q. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones,
R. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal,
S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del *contrato entre la Unión Temporal Empresas llaneras por la vida y la Gobernación del* Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula;
T. Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es susceptible de suspensión en las fechas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025, emanada por la Gobernación del Meta, cuyo tenor indica

"RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:

FECHAS	***TIEMPO***

Del 05 de enero al 01 de febrero de 2026	*4 semanas*
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	*1 semana*
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	*2 semanas*
Del 05 al 11 de octubre de 2026	*1 semana*
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	*4 semana*
TOTAL	***Doce (12) semanas***

Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la Ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada del presente contrato se podrá adelantar un arreglo directo, en caso de no llegar a un común acuerdo será conocida por la Jurisdicción Laboral Ordinaria Colombiana.

DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser

ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, se encuentra ubicada en la calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com.

DECIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El Empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C 1.121.846.119
R.L

El Trabajador:

CASTILLO SOTO ERICA TATIANA
C.C. 1123514340

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

Villavicencio, 18 de junio del 2026

Señor(a)
2
ACOMPAÑANTE DE RUTA
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026

ASUNTO: TERMINACIÓN DE CONTRATO

Nos permitimos comunicarle que el próximo **27 de junio del 2026**, vence el plazo del contrato laboral suscrito entre usted y mi representada, por lo tanto, cesan las obligaciones reciprocas en virtud de dicho contrato. De tal suerte, que la terminación de su contrato es efectiva a la finalización de la jornada de trabajo del día **27 de junio del 2026.**

De ante mano agradecemos los servicios prestados y le recordamos que para la cancelación de sus prestaciones sociales es necesario la gestión de su paz y salvo ante las diferentes áreas, al finalizar el documento debe ser entregado al área de gestión humana.

Cordialmente

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. N°. 1.121.846.119

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: _____

Nombre: Erica Tatiana Castillo Soto

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: Ingreso ☐ Entrega periódica ☐ Reposición ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	L	17 03 26						
Blusa o Camisa	1	L	17 03 26						
Calzado de seguridad									
Firma Recibido	Tatiana Castillo								

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA , TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Paleta de PARE PARE	1				
Carnet					
Chaleco Reflectivo	1				
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Sandra Sanchez — Firma Responsable entrega

Aux operativo — Cargo

3346

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ERICA TATIANA CASTILLO SOTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.514.340**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 26 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

3347

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud EPS-S

Número de Radicación | Fecha de Radicación

I. DATOS DEL TRÁMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)*

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [ ] B. Reporte de Novedad [ ]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [ ] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen: A. Contributivo [x] B. Subsidiado [ ]
4. Contribución solidar: SI [ ] No [ ]
5. Tipo de afiliado: A. Cotizante [ ] B. Cabeza de Familia [x] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]
6. Tipo de cotizante: A. Dependiente [x] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
7. Código (a registrar por la EPS) [ ]

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos			
Castillo	Soto	Erica	Tatiana

9. Tipo documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo de identificación
C C	1.123.514.340	Femenino [x] Masculino [ ]	F [x] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cual?

13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento			15. Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio	
Colombiana	Colombia	Meta	San martin	05 02 1998

III. DATOS COMPLEMENTARIOS Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Categoría de discapacidad	Tipo	Condición
		SI [ ] No [ ]			

19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN		21. Grupo de población especial
SI [ ] No [ ]	Nivel	Grupo	

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingresos base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
Bolivar	Porvenir	1.750.905	

26. Residencia			
MZ 5 CS 11 San lorente		3168957737	encacastillo1112@gmail.com

Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ]

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres completos			

28. Tipo documento de identidad	29. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo de identificación	34. Fecha de nacimiento
		Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cual?	

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento		
	País	Departamento	Municipio

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres completos			
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				

	36. Tipo de documento de identidad	37. Número de documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico Femenino	39. Sexo biológico Masculino	40. Sexo identificación F	M	T	NB	OTRO	Cual?	41. Lugar de nacimiento País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento
B1															
B2															
B3															

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN SI	47. Tiene encuesta SISBÉN NO	48. Clasificación SISBÉN Nivel	48. Clasificación SISBÉN Grupo	49. Discapacidad SI	49. Discapacidad NO	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente SI	50. Incapacidad permanente NO
B1													
B2													
B3													

	51. Datos de residencia Departamento	Municipio/Distrito	Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono, fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								

	Dirección	Localidad/Comuna	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
B1			
B2			
B3			

Selección de la IPS primaria

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

C		
S		
E		
A		

CAPITAL SALUD EPS-S S.A. RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN SUBSIDIADO META 1103-26 Fecha Recibido por

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador a pensiones
ut empresas llaneras 2026	NIT	902040015-3	

59. Ubicación: Cll 37 - 21 <8 3124481847 Meta villavicencio

VIGILADO SUPERSALUD

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
Identificada con NT No. 902040015

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783138201, a partir del 18 de Marzo del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1123514340	ERICA TATIANA CASTILLO SOTO	ALMATOURS MONITORAS	4	4.35%	18/03/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 18 de 03 del año 2026..

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

30

RUTA 31

CONDUCTOR:

GUILLERMANDO CASTILLO TRIANA

ACOMPAÑANTE DE RUTA:

NOHEMY VELASCO

3350

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Castillo	Triana	Guillermando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 7.843.485 — SEXO: F ( ) M ( ) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 10 MES 02 AÑO 1971

PAÍS Colombia

DEPTO Cundinamarca

MUNICIPIO El Peñon

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Mz 5 Casa 11 Villa Milena

PAÍS Colombia DEPTO Meta

MUNICIPIO Castilla la Nueva

TELÉFONO 3167255642 EMAIL kriscastillo2893@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD Almatours S.a.s.		*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* Colombia.
DEPARTAMENTO Meto	*MUNICIPIO* Villavicencio		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* ghumanoalmatours@gmail.com	
TELÉFONOS 3102009082	*FECHA DE INGRESO* DÍA 02 MES 02 AÑO 2026		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO Conductor.	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN* Cll 32 # 26-58	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Almatours S.as		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	ghumanaalmatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3102009082	DÍA 25 MES 08 AÑO 2025	DÍA 05 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		Cll 32 # 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Almatours S.as		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	ghumanaalmatours@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3102009082	DÍA 05 MES 05 AÑO 2025	DÍA 22 MES 08 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		Cll 32 # 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotours S.as		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	ghumana@escotursas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3102009082	DÍA 10 MES 02 AÑO 2025	DÍA 28 MES 03 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
conductor		Cll 32 #26-58

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotuis S a.S		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	ghumanadescoturisas.

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
310 200 9082	DÍA 10 MES 10 AÑO 2024	DÍA 05 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor		Cll 32 26 58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotuis S.A.S		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	ghumanadescoturisas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
310 200 9082	DÍA 16 MES 07 AÑO 2024	DÍA 30 MES 09 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
conductor		Cll 32 26 58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

Guillermardo Castillo

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ALMATOURS S. A. S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS

C E R T I F I C A:

Que El(a) Señor(a) **CASTILLO TRIANA GUILLERMANDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **7843485** laboró en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, desempeñando el cargo de **CONDUCTOR**, en los siguientes periodos respectivamente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
02 de febrero del 2026	actualmente
25 de agosto del 2025	05 de diciembre del 2025
05 de mayo del 2025	22 de agosto del 2025

Se expide a solicitud de la interesada a los siete (07) días del mes de marzo del año 2026.

Atentamente,

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
Gerente

3356

ESCOTURS S.A.S
NIT. 822.005.127-1
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESCOTURS S.A.S.

C E R T I F I C A:

Que El(a) Señor(a) **CASTILLO TRIANA GUILLERMANDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **7843485,** laboró en esta empresa mediante contrato a término fijo inferior a un año, desempeñando el cargo de **CONDUCTOR**, con los siguientes periodos respectivamente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
10 de febrero del 2025	28 de marzo del 2025
10 de octubre del 2024	05 de diciembre del 2024
16 de julio del 2024	30 de septiembre del 2024

Se expide a solicitud de la interesada a los nueve (09) días del mes de diciembre del año 2025

Atentamente,

Mauro Andres Ruiz Castro
MAURO ANDRES RUIZ CASTRO
Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.843.485

CASTILLO TRIANA
APELLIDOS

GUILLERMANDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1971

EL PEÑON
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

17-ABR-1989 CUBARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-5200100-00159381-M-0007843485-20090614 0012539789A 1 4990005266

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCION

No. 7843485



NOMBRE
GUILLERMANDO CASTILLO TRIANA

FECHA DE NACIMIENTO
10-02-1971

GRUPO SANGRE RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
09-02-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
INST TTOyTTE ACACIAS

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	09-02-2034	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	09-02-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	09-02-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03006436844

Servicios Integrales 60947.2.0-13 03/23

3359

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

"SERVIAL COLOMBIA"

Servicios Especializados de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial.
NIT 79.672.000-0

SERVIAL COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD C.E.A. AVALADO POR

ONAC

CONSTANCIA

Resolución 0002267
Resolución 001192
MINTRANSPORTE

MinEducación

Resolución1192 SEM
Resolución 999 SED
MINEDUCACION

GUILLERMANDO CASTILLO TRIANA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 7.843.485 de CUBARRAL

Realizó y aprobó el curso

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 20 Horas
Expedido en Villavicencio - Meta el 10/01/2026

Lic. Víctor Augusto Beltrán
Esp. En Tránsito

5248177

Verifique su constancia con su número de cedula en nuestra página y evite adulteraciones

WWW.SERVIAL.COM.CO
COLOMBIA

BOGOTÁ VILLAVICENCIO BARRANQUILLA YOPAL

321 303 9595 - 316 406 3074

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

"SERVIAL COLOMBIA"

Servicios Especializados de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial.
NIT 79.672.000-0

SERVIAL COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD C.E.A. AVALADO POR

ONAC

CONSTANCIA

Resolución 0002267
Resolución 001192
MINTRANSPORTE

MinEducación

Resolución1192 SEM
Resolución 999 SED
MINEDUCACION

GUILLERMANDO CASTILLO TRIANA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 7.843.485 de CUBARRAL

Realizó y aprobó el curso

MANEJO DEFENSIVO TEORICO - PRACTICO

Con una intensidad horaria de 20 Horas
Expedido en Villavicencio - Meta el 13/01/2026

Lic. Víctor Augusto Beltrán
Esp. En Tránsito

5248174

Verifique su constancia con su número de cedula en nuestra página y evite adulteraciones

WWW.SERVIAL.COM.CO
COLOMBIA

BOGOTÁ VILLAVICENCIO BARRANQUILLA YOPAL

321 303 9595 - 316 406 3074

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:06:14 AM horas del 09/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7843485**
Apellidos y Nombres: **CASTILLO TRIANA GUILLERMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de marzo de 2026, a las 08:58:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7843485
Código de Verificación	7843485260309085806

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292593869

PIB
09:40:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUILLERMANDO CASTILLO TRIANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7843485:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/03/2026 09:46:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7843485** y Nombre: **GUILLERMANDO CASTILLO TRIANA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136081331** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

3365

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:55:50 horas del 09/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **7843485,**
Apellidos y Nombres **CASTILLO TRIANA GUILLERMANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **grupo empresarial almatuors SAS**, con NIT **901297365-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7843485 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/03/2026 09:48 AM

Código Verificación: **MN2PF4JQUW**

Válida hasta: **07/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

3367

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **7843485**

Fecha de expedición: 09/03/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 09 de marzo de 2026 a las 09:50 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

VERIFICADO POR
LA
INTERVENTORIA

RUNT PRO

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicito su trámite.

NOMBRE COMPLETO	CUILLERMANDO CASTILLO TRIANA		
DOCUMENTO	C.C. 7843485	ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR	ACTIVO	NUMERO DE INSCRIPCION	2670600
FECHA DE INSCRIPCION	06/07/2010		

Licencia(s) de conducción

Nro licencia	OT Expide Lic	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Retención	OT Cancela/Suspende Lic	Acciones
7843485	INST TTOyTTE ACACIAS	09/02/2024	ACTIVA		NO		Ver Detalle
7843485	INST TTOyTTE ACACIAS	09/02/2024	INACTIVA		NO		Ver Detalle
7843485	INST TTOyTTE ACACIAS	02/01/2019	INACTIVA		NO		Ver Detalle
7843485	INST TTOyTTE ACACIAS	18/12/2015	INACTIVA		NO		Ver Detalle
10367623	INST TTOyTTE ACACIAS	19/12/2012	INACTIVA		NO		Ver Detalle
500060001270193	INST TTOyTTE ACACIAS	03/03/2006	INACTIVA		NO		Ver Detalle
50001002294734	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	14/03/2006	INACTIVA		NO		Ver Detalle
050000001343419	DIRECC. DE TTO DPTAL DE ANTIOQUIA	28/02/1992	INACTIVA		NO		Ver Detalle

$ Multas e infracciones

+ Información solicitudes rechazadas por SICOV

+ Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

@Copyright 2026 RUNT

Categorías de la licencia Nro: 7843485

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	09/02/2024	09/02/2027	
A2	09/02/2024	09/02/2034	
B2	09/02/2024	09/02/2034	

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Cerrar

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA DE DELITOS SEXUALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Yo Guillermando castillo T. identificado(a) con cedula de ciudadanía No 7843485 , **AUTORIZO** libre, expresa e inequívocamente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.,** identificada con NIT. 901297365-6 que hace parte de la **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** y a la **GOBERNACION DEL META (Secretaría de Educación del Meta)** para que, en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales, realicen la consulta, recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, en las plataformas y bases de datos como lo son: antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la Republica), antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes de medidas correctivas (Policía Nacional), consulta de inhabilidades delitos sexuales (Articulo 3, Numeral 3 de la Ley 1918 de 2018) (Policía Nacional), deudores alimentarios moroso REDAM (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) los cuáles serán utilizados en el proceso de Licitación Pública **GCSJ-LP-001-2026**

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que fui informado(a) de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales.

Se suscribe en el Municipio de castilla la nueva (Meta), el día 09 del mes de marzo del año 2026.

Firma: Guillermando castillo T.
Nombre: Guillermando castillo triana
Cédula: C.C. 7843485
Teléfono: 316 723 5642

ALMATOURS S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales en Colombia, el suscrito, en calidad de Titular de la información, manifiesta que:

1. Información al Titular
He sido informado(a) de manera previa, expresa e inequívoca que GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., en su calidad de responsable del Tratamiento, realizará el tratamiento de mis datos personales conforme a su Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual se encuentra disponible para consulta y contiene las finalidades, derechos, deberes y procedimientos aplicables.

2. Suministro de información
Me comprometo a suministrar información personal veraz, completa, actualizada y verificable, necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y/o laborales. Declaro conocer que la falsedad u omisión de información puede generar responsabilidades de carácter laboral, civil y/o penal.

3. Datos sensibles
He sido informado(a) que los datos solicitados pueden incluir datos sensibles, tales como información de salud, datos biométricos y resultados de pruebas médicas, de consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas. Reconozco que no estoy obligado(a) a autorizar el tratamiento de datos sensibles, y que, en caso de hacerlo, dicho tratamiento se realizará únicamente para las finalidades autorizadas y bajo estrictas medidas de seguridad y confidencialidad.

4. Veracidad de la información
Declaro que los datos personales suministrados son ciertos y que no he omitido ni alterado información relevante.

5. Derechos del Titular
He sido informado(a) de mis derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir mis datos personales y revocar la autorización, así como a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio cuando considere que se ha vulnerado la normativa vigente.
Podré ejercer estos derechos a través del siguiente canal de contacto:

6.AUTORIZACIÓN EXPRESA
Autorizo de manera libre, previa, expresa, informada e inequívoca a GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S. para recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir y en general tratar mis datos personales para las siguientes finalidades:

- ✓ Verificación de referencias personales, laborales y académicas.
- ✓ Consulta y verificación de antecedentes disciplinarios, judiciales y demás bases de datos legalmente permitidas.
- ✓ Realización de pruebas de alcohol, drogas y exámenes ocupacionales cuando la organización lo requiera.
- ✓ Gestión de información con fines laborales, contractuales, administrativos y de actualización tecnológica.

- ✓ Cumplimiento de obligaciones laborales, contractuales y legales.
- ✓ Envío de notificaciones laborales, administrativas y legales.
- ✓ Diligenciamiento de encuestas, formularios y formatos internos.
- ✓ Toma y uso de fotografía para identificación institucional.
- ✓ Gestión de campañas de promoción, prevención en salud y bienestar laboral.
- ✓ Seguimiento a tratamientos médicos relacionados con la salud ocupacional, cuando aplique.
- ✓ Administración de sistemas de información, facturación, contabilidad, auditorías, verificación de medios de pago y relacionamiento comercial.
- ✓ Atención de solicitudes, quejas y reclamos
- ✓ Cualquier otra finalidad relacionada con el objeto social de GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S. y los servicios que el titular solicite.

7. Vigencia de la autorización

La presente autorización estará vigente mientras subsista la relación contractual o laboral, y posteriormente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o hasta tanto sea revocada por el Titular conforme a la ley.

DATOS DEL TITULAR
Nombre completo: Guillermando castillo triana
Documento de Identidad: 7843485
Dirección: MZ 5 CS 11 Villa Milena
Ciudad: castilla la nueva
Correo electrónico: kriscastillo2893@gmail.com
Teléfono celular: 3167255642

Yo, Guillermando Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 7843485, autorizo a GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S. o a quien haga sus veces, para que efectúe la verificación y el tratamiento de mis datos personales conforme a lo aquí establecido.

En constancia, se firma en Villavicencio, a los 09 días del mes de marzo del año 2026.

Firma: Guillermando castillo T
C.C. No: 7843485

GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S
NIT. 901.297.365-6
Prestacion del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001: 2015- ISO 14001:2015-ISO 45001:2018

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S Herly Magdelein Cortes Fernández C.C. 1.121 911.161 de Villavicencio. Meta Representante Legal
NIT:	901.297.365-6
DIRECCION EMPLEADOR:	Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir
CORREO ELECTRONICO:	grupoempresarialalmatours@gmail.com
TELEFONO:	3202753136
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**CASTILLO TRIANA GUILLERMANDO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**7843485**
DIRECCION TRABAJADOR:	**MZ 5 CS 11 VILLA MILENA**
CORREO ELECTRONICO:	**kriscastillo2893@gmail.com**
TELEFONO:	**3167255642**
SALARIO BASICO MENSUAL:	$1.750.905 + $249.095 (AUX TRANSPORTE)
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	**CASTILLA LA NUEVA**
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	18 de marzo de 2026
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Transporte Especial en ModalidadEscolar – según contrato No 1243/2026 Secretaria de Educación del Meta. Se entenderá que finaliza cuando el contrato macro precitado, finalice en su ejecución.

PRIMERA. - PARTES DEL CONTRATO: Por una parte, **EL EMPLEADOR:** representada legalmente por **Herly Magdelein Cortes Fernández** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudania No. 1.121.911.161; en calidad de representante legal de la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** identificada con NIT 901.297.365-6, ubicada en la Calle 32 No 26-58 Barrio Porvenir - Villavicencio Meta; por otra parte, **EL TRABAJADOR CASTILLO TRIANA GUILLERMANDO** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No 7843485

SEGUNDA- OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: Entre **LAS PARTES** aquí mencionadas se está celebrando un contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, en consonancia con el Articulo 45 del Código Sustantivo del Trabajo desde 18 de Marzo de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. –CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA: La obra o labor para la cual fue contratado **LA TRABAJADORA**, tendrá las siguientes especificaciones:

EL TRABAJADOR CASTILLO TRIANA GUILLERMANDO fue contratado para ejercer el cargo de CONDUCTOR en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

Durante la vigencia del contrato, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones especiales

- Observar rigurosamente las normas que le fije LA EMPRESA para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual EL TRABAJADOR declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente a **EL EMPLEADOR** para notificarlo de cualquier decisión, proceso disciplinario y/o comunicación unilateral a la dirección electrónica reseñada en la primera página de este contrato de trabajo.

TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: **EL TRABAJADOR** se obliga para con el empleador a desempeñar las labores para las cuales fue contratada en la Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir, no obstante, **EL EMPLEADOR** podrá cambiar el lugar de ejecución de las labores, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que se respeten las condiciones laborales de El Trabajador y no le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1 de la Ley 50 de 1990.

PARÁGRAFO PRIMERO: La referencia anterior a la modificación de las condiciones laborales pactadas originalmente, se podrá llevar a cabo siempre y cuando **la misma obra o labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR, tenga un cambio intempestivo** en el domicilio o referente a sus condiciones, lo cual no significa que la obra o labor pactada originalmente vaya a ser sustituida ni reemplazada. **CUARTA- DEL TÉRMINO:** El contrato de trabajo comenzará a producir sus efectos **18 de Marzo de 2026** y su labor durará hasta cuando finalicen las rutas el contrato escolar Villavicencio o cuando el trabajador incurra en una justa causa para terminación del contrato. Para el efecto, se entiende que el presente contrato depende en su duración de la ejecución del contrato Macro 1243/2026 y finalizará con el fin de la ejecución de éste.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Igualmente, las partes acuerdan determinar un periodo de prueba de quince (15) días para el desarrollo de la obra o labor para la cual fue contratada.

SEXTA- DEL SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a título de salario a **EL TRABAJADOR** la suma acordada, pagaderos de forma mensual. Dentro del pago del salario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. Se aclara y se conviene que los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por cualquier causa emanada directamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor de El Empleador, este procederá a efectuar deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR**, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

SÉPTIMA- JORNADA LABORAL- EL TRABAJADOR se obliga para con EL EMPLEADOR a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria de acuerdo a lo señalado por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual fue modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas.

PARÁGRAFO: La jornada laboral inicia y finaliza en los parqueaderos autorizados por **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS**. el trabajador acepta y entiende que su hora de inicio es la establecida en el horario, pero la hora de terminación varía según el número de funcionarios que tomen el servicio, si el recorrido termina antes de lo previsto el Trabajador debe reportarlo en su bitácora, igual el EMPLEADOR reconoce las 8 horas, lo anterior validado por GPS. Si se presenta trabajo suplementario el mismo debe ser autorizado y puede ser por factores viales o contingencias entre otros, este trabajo es reconocido por el EMPLEADOR

OCTAVA- TERMINACIÓN UNILATERAL. Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos de trabajo y de seguridad de **EL EMPLEADOR** y demás normas convencionales que rigen este contrato de trabajo, se podrá dar por terminado con justa causa de manera unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, según lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajador, modificado por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965; y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califican como graves a continuación: **7.1.)** Por violación a cualquiera de las estipulaciones o prohibiciones del presente contrato. **7.2.)** Por todo acto de violencia en que incurra el trabajador fuera del servicio contra sus compañeros de trabajo. **7.3.)** Por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad o la de las personas que con **EL TRABAJADOR** laboren. **7.4.)** Por ordenar, iniciar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo. **7.5.)** Por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores o sin causa justificada a juicio de **EL EMPLEADOR**. **7.6.)** Por dormirse en horas y sitio de trabajo. **7.7.)** Todo acto inmoral o delictuoso que cometa **EL TRABAJADOR** contra **EL EMPLEADOR** o sus trabajadores, como es el caso de hurto de dinero o de herramientas de trabajo. **7.8.)** La alteración, modificación, ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados por **EL TRABAJADOR** los cuales no sean fieles a la verdad. **7.9.)** La omisión de presentación por parte de **EL TRABAJADOR** del reporte de novedades o informes de trabajo elaborado o enviado por el usuario dentro de las 24 horas siguientes a la elaboración de dichos reportes. **7.10.)** El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de las instrucciones o indicaciones que le impartan **EL EMPLEADOR** para la ejecución de las labores indicadas al servicio de este, siempre y cuando las mismas guarden el respeto y la dignidad con el trabajador. **7.11.)** Por la no utilización por parte de **LATRABAJADORA** del equipo de seguridad y de elementos de trabajo asociados o suministrados por **EL EMPLEADOR** que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros. **7.1** El incumplimiento de las tareas o actividades asignadas por **EL EMPLEADOR** en los tiempos acordados en el cronograma de actividades. **NOVENA -TERMINACION INTEMPESTIVA DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL TRABAJADOR.** Para todos los efectos legales en los términos del Art. 6 de la ley 50 de 1990, se considera terminación intempestiva del contrato de trabajo por parte de **EL TRABAJADOR** la falta de esta al trabajo por dos o más días laborales sin permiso o sin justa causa comprobada a juicio de la empresa, caso en el cual **EL EMPLEADOR** solamente se limitará a aceptar dicha terminación y efectuará el descuento de la indemnización por el valor de cinco (5) días conforme a la citada norma y a cargo

de **EL TRABAJADOR**. Parágrafo: De igual manera el contrato de trabajo termina por mandato legal, en los términos del Art. 5 Lit. 1 de la Ley 50 de 1990, cuando el trabajador no regrese a su labor al desaparecer la causa de suspensión del contrato. **DÉCIMA - DE LAS OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. - 9.1.** Este deberá desempeñar en forma personal, en los términos y períodos de tiempo indicados en este contrato, las labores para las cuales fue contratado por **EL EMPLEADOR. 9.2** Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva para el desempeño de las funciones propias de la labor para la cual fue contratado por **EL EMPLEADOR** de conformidad con las instrucciones que este le indique y el reglamento de funciones del **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.** le señale. **9.3** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES. 9.4.** A no utilizar el buen nombre de la **EMPRESA** para realizar labores que le reporten lucro o beneficio personal, o trabajar por su propia cuenta **9.5** Presentar informes periódicos y / u ocasionales de la gestión de sus labores a la Gerencia cuando esta los requiera. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR. 10.1** Supervisar por intermedio suyo o de un tercero la ejecución de las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR** con la finalidad de formular las observaciones del caso y tomar los correctivos necesarios **10.2** Pagar a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado en el presente contrato **10.3** Poner a disposición de **EL TRABAJADOR** todas las herramientas de trabajo y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las labores encomendadas. **10.4** A dar por terminado este contrato, siempre y cuando se configuren las causales determinadas por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965 y las demás estipuladas por el Código Sustantivo del Trabajo **10.5** Cambiar de lugar de labores a **LA TRABAJADORA**, observando las disposiciones legales pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**: **EL TRABAJADOR** reconoce expresamente que todos los documentos, reportes, análisis, compilaciones, estudios e información oral y/o escrita elaborada y proporcionada por **EL EMPLEADOR**, sus integrantes, administradores, contadores, apoderados y/o empleados (en adelante LA INFORMACIÓN) tienen el carácter de confidencial. En tal sentido **EL TRABAJADOR** se compromete a: 1) mantener en forma confidencial LA INFORMACIÓN, no divulgando o transfiriendo material alguno a terceras personas sin previa autorización escrita otorgada por EL EMPLEADOR; 2) A) no usar **LA INFORMACIÓN** frente a sí mismo o frente a terceros para ningún propósito distinto a la presentación y ejecución las funciones propias e inherentes de su cargo 3) A) no usar **LA INFORMACIÓN** de modo que pueda estar en conflicto con los intereses de EL EMPLEADOR o que pueda ser perjudicial directamente o indirectamente para **EL EMPLEADOR. B) EL TRABAJADOR** pondrá en conocimiento **LA INFORMACIÓN** únicamente a los ejecutivos, funcionarios, empleados y consultores de **EL EMPLEADOR,** que tengan necesidad de conocerla por razones relacionadas con el propósito mencionado en el literal (2) de la parte A de esta cláusula C) Para efectos aquí descritos se considera también **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella información que haya sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR** por: 1) Sociedades comerciales que tengan relación directa o indirecta con proveedores de **EL EMPLEADOR 2)** Información suministrada por socios, subcontratistas, administradores, contadores, apoderados y/o empleados de **EL EMPLEADOR 3**) Información suministrada por proveedores de **EL EMPLEADOR** que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR 4**) Información suministrada por empresas del Estado o de economía mixta que ha sido dada a conocer a **EL TRABAJADOR D**) para los efectos aquí descritos se considera **INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL, 1**) aquella información que haya sido entregada por **EL EMPLEADOR** a las autoridades encargadas de la vigilancia y control de dicha empresa 2) aquella información sujeta a reserva que ha sido dada a conocer al público en general por parte de la empresa. Para todos los efectos legales, se entiende información confidencial inclusive aquella información que ha sido dada a conocer al público en general por razones distintas al incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente cláusula 3) cuando se convenga por escrito que **LA INFORMACIÓN** está libre de tales restricciones E) **EL TRABAJADOR** se compromete a devolver toda la información confidencial a **EL EMPLEADOR** en el evento de no llegar a un acuerdo para la realización del propósito indicado en el literal (2) de la parte A) de esta cláusula o concluir la prestación del servicio contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la información confidencial. Memorias USB, claves de acceso o cintas y demás soportes en que pueda estar impresa o grabada LA INFORMACIÓN confidencial y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, funcionarios, asesores y/o consultores. F) Durante la vigencia de este contrato, EL TRABAJADOR no revelará o divulgará LA INFORMACIÓN recibida a ninguna persona natural o jurídica, sin el permiso previo y escrito de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR podrá excusarse de esta obligación si existe orden judicial y/o administrativa de autoridad competente que exija su revelación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se termine el vínculo laboral con EL TRABAJADOR, éste no podrá divulgar la información confidencial que se ha relacionado en la presente cláusula en futuras compañías a las que pueda llegar a prestar sus servicios y en las cuales se deduzca la utilización de LA INFORMACIÓN comercial, financiera, de tecnología, clientes, a la que tuvo acceso en razón de la prestación del servicio de **GRUPO**

EMPRESARIAL ALMATOURS SAS., Cualquier violación a esta disposición acarreara la indemnización de los perjuicios ocasionados a EL EMPLEADOR. G) EL TRABAJADOR se compromete a que la violación del compromiso de confidencialidad que adquiere por medio de este contrato dará derecho a EL EMPLEADOR a exigir una penalidad equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) H) esta cláusula no será enmendada o de manera alguna modificada, aceptado por escrito firmado por las partes, y será regido e interpretado de conformidad con las Leyes de Colombia. I) Las partes convienen que, en caso de sugerir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la presente cláusula, estas serán resueltas mediante procedimientos de auto composición tales como el arreglo directo, o si fuere el caso, se procederá a dar curso a la conciliación, para tal efecto, las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, en tal sentido, este término podrá ser prorrogado de común acuerdo. Las comunicaciones deberán dirigirse a las direcciones registradas en este contrato, si evacuada la etapa de arreglo directo subsisten discrepancias entre las partes, las diferencias serán sometidas a la Justicia Ordinaria. PARÁGRAFO TERCERO: Es claro para las partes que este documento presta mérito ejecutivo para las obligaciones pecuniarias pactadas en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA: DESCUBRIMIENTOS E INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL TRABAJADOR**, cuando éste haya sido contratado para investigar o cuando por naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos o investigaciones confidenciales, quedaran de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR** y además tendrá este último derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el conocimiento y consentimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma y extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligada al pago de compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA-CONVENIO. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (Modificado. L 50/90, art.15), tiene carácter de salario. Igualmente se acuerda que los siguientes beneficios o auxilios de conformidad con la misma norma, tampoco tendrán naturaleza salarial. a) Medios de transporte extralegales b) gastos de representación y cualquier otro pago que se realice para desarrollar las actividades propias del contrato de trabajo suscrito y que no enriquezcan al trabajador.

DÉCIMA QUINTA- Para la comprensión del presente Acuerdo se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Base de Datos: Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento.

Conforme a la Ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus consultores, asesores, matrices, subsidiarias, afiliadas y/o cualquier tercero encargado del Tratamiento de Datos Personales, bien sea en Colombia o en el exterior, lleven a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión sobre sus Datos Personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al Trabajador para el cumplimiento de los fines del Empleador que incluyen, pero no se limitan, al cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de **EL EMPLEADOR** con terceros, la debida ejecución del contrato de trabajo, el cumplimiento de las políticas internas de **EL EMPLEADOR**, el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del **TRABAJADOR**, la administración de sus sistemas de información y comunicaciones, la generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por **EL EMPLEADOR**, el ofrecimiento de beneficios extralegales por **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR**, el control y prevención por parte de **EL EMPLEADOR** de fraudes y lavado de activos, los mecanismos y protocolos de seguridad de la infraestructura y las instalaciones de **EL EMPLEADOR**, la elaboración de encuestas (comerciales, académicas, o de cualquier otra clase) y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado directa o indirectamente con **EL EMPLEADOR**, la creación de Bases de Datos de acuerdo a las características y perfiles de **EL TRABAJADOR.**

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que, directamente o a través de sus trabajadores, consultores, asesores y/o terceros, en Colombia o en el exterior, realice Tratamiento de Datos Personales,

incluido el dato biométrico, la videograbación de imagen obtenidos a través de procesos de video vigilancia y registro de huella digital y cualquier otro Dato Personal sensible. **EL TRABAJADOR** conoce el carácter facultativo de entregar o no sus Datos Personales de carácter sensible. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera previa, expresa e informada para que **EL EMPLEADOR** continúe realizando el Tratamiento de los Datos Personales que hubieren recolectado o de cualquier forma sometido a Tratamiento con anterioridad a la suscripción del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza, así mismo, de forma previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para que recolecte, almacene, use y/o transmita a terceros con los cuales establezca convenios o celebre contratos, los datos personales de madre, padre, conyugue o compañera permanente o hijos que haya suministrado a **EL EMPLEADOR**, para acceder a los beneficios que ésta les otorgue en servicios tales como salud, recreación, arte, cultura, educación, entre otros, siempre y cuando respete el interés superior de ellos y se garantice el respeto de sus derechos fundamentales.

EL TRABAJADOR autoriza de manera previa, expresa e informada a **EL EMPLEADOR** para transferir y/o transmitir los Datos Personales de **EL TRABAJADOR** o permitir el acceso a estos, a terceros, tales como Empresas Promotoras de Salud (EPS) vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales, Entidades Bancarias y Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cajas de Compensación Familiar vigiladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicados en Colombia o en el exterior, para el cumplimiento de los mismos fines del Empleador.

EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse por leyes extranjeras, pero que ha autorizado, en cualquier caso, tal Tratamiento, en los casos en los que su autorización fuera legalmente requerida para el efecto. **EL TRABAJADOR** reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de Titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de este realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada a **EL EMPLEADOR** salvo cuando la Ley no lo requiera; iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por **EL EMPLEADOR** o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) Presentar ante las autoridades competentes quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) Revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que el Empleador incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución, y vi) Acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Las Partes reconocen que, para los fines requeridos en la Ley, **EL EMPLEADOR** ha designado al área de la coordinación de talento humano para la atención de los reclamos de los trabajadores y pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: grupoempresarialalmatours@gmail.com, para la atención a **EL TRABAJADOR** en relación con los asuntos relativos a sus Datos Personales. **EL TRABAJADOR** manifiesta que conoce y entiende la Política de Tratamiento de **EL EMPLEADOR**.

EL TRABAJADOR acepta que cualquier base de datos de clientes, proveedores y/o colaboradores que cree, modifique o adicione con ocasión de sus actividades laborales, ya sea almacenada en sus propios dispositivos o en aquellos suministrados por **EL EMPLEADOR**, será de propiedad de **EL EMPLEADOR** y se obliga a entregarla en el momento que **EL EMPLEADOR** lo requiera y en todo caso al finalizar el presente contrato laboral.

EL TRABAJADOR declara bajo la gravedad de juramento que la información que ha suministrado a **EL EMPLEADOR**, desde la solicitud de empleo que en su momento diligenció o que suministró en entrevistas y demás procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** en su proceso de selección, es verídica. En consecuencia, asume toda la responsabilidad a que hubiere lugar, en especial con la información que ha suministrado sobre sus afiliaciones al sistema de seguridad social integral no solo al ingreso sino también con ocasión de cualquier cambio de EPS o fondo de pensiones o cualquier traslado de régimen que llegare a realizar durante la vigencia del contrato, responsabilidad que implica que si alguna información de la que suministre no coincidiere con los datos que aparecen en los registros del sistema de seguridad social, EPS o fondo de pensiones, tal hecho, es decir haber suministrado información errónea, es una falta grave y así lo ratifican las Partes y por ende constituye una justa causa para dar por terminado el contrato.

DÉCIMA SEXTA. el EMPLEADOR tiene la facultad en atención a la subordinación que ejerce sobre el trabajador de varias las condiciones en que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, la potestad de modificar unilateralmente el modo, el lugar, la cantidad o el tiempo de trabajo.

DÉCIMA SEPTIMA-LEGISLACIÓN. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana y será interpretado de buena fe y en consecuencia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en

su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad **DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR:** Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** Calle 32 No. 26-58 Barrio Porvenir,Villavicencio Meta. Correo electrónico: grupoempresarialalmatours@gmail.com. El presente contrato produce sus efectos desde el día **14 de marzo de 2026**
DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el **TRABAJADOR** no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vínculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.
DÉCIMA NOVENA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad, las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.
Para constancia del presente contrato se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Villavicencio, el dia 14 de marzo de 2026.

Se suscribe por,

EMPLEADOR

Herly Magdelein Cortes Fernández
Representante legal

TRABAJADOR

Guillermando Castillo

CASTILLO TRIANA GUILLERMANDO
CC. 7843485

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP	Versión: 01 Código: F-GH-07 Fecha de Vigencia: 11/01/2026
ALMATOURS S.A.S	Documento Controlado	

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Fecha de solicitud:			**Municipio**	**CASTILLA LA NUEVA**			
Nombre y apellido:	Guillermo Castillo	**Cedula**	7843485	**Cargo:**	Conductor	**Firma Recibido:**	Guillermo Castillo
Motivo de la Entrega: (Marcar con X)	**Ingreso**		**Entrega periódica**		**Reposición**		**Otro:**

FECHAS ENTREGA DE DOTACIÓN

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	SEGUNDA ENTREGA		FECHA	TERCERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	36	17 03 26						
Blusa o Camisa	1	L	17 03 26						
Calzado de seguridad	1	41	17 03 26						
Firma Recibido:									

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION	NOTA:
	CANTIDAD	TALLA				
Tapabocas						ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA. TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.
Guantes						
Gafas						El trabajador declara haber recibido / renovado los elementos de protección individual arriba mencionados y que ha recibido información específica sobre su correcto uso y se compromete a mantener los elementos de protección individual en buen estado
Carnet	1					
Otros						

Observaciones:

Responsable entrega:	Sandra Lancheros	**Cargo:**	Aux operativo	**Firma Entrega:**	Sandra Lancheros

3380

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

NIT 800.144.331-3 Sociedad Administradora de:

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

GUILLERMANDO CASTILLO TRIANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **7.843.485**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 25 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 30/01/2026, el empleador GRPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS identificado con NIT número 901297365 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
9936914	30/01/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	7843485	GUILLERMANDO CASTILLO TRIANA	1750905	CONDUCTOR DE BUS	2026-02-02

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Enero del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS
Identificada con NT No. 901297365

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783128702, a partir del 01 de Agosto del año 2024.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	7843485	GUILLERMANDO CASTILLO TRIANA	COND CASTILLA LA NUEVA	4	4.35%	02/02/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 02 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Velasco	Nonato	Nohemy

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 39760535

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 21 MES 08 AÑO 1972

PAÍS: Colombia

DEPTO: Arauca

MUNICIPIO: Arauquita

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Cra 5 # 5A 11 B San Jose Alto.

PAÍS: Colombia DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Castilla la Nueva

TELÉFONO: 3195709676 EMAIL: No_hemy_@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X

TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Academico

FECHA DE GRADO: MES 11 AÑO 1991

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
UT Empresas llaneras Por la vida		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Meta	Villavicencio	Utempresasllaneraspor lavida @gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3102009082	DÍA 02 MES 02 AÑO 2026	DÍA 17 MES 03 AÑO 2026

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Acompañante de Ruta		Cll 32 # 26-58

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ut empresas llaneras por la vida		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	utempresasllaneraspor lavida@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558	DÍA 25 MES 08 AÑO 2025	DÍA 05 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32 # 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Ut transporte escolar 2023-2024		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	Uttransescolar2023@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	DÍA 05 MES 02 AÑO 2024	DÍA 25 MES 09 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		C. C Primavera

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ut transporte escolar 2023-2024		X	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	uttransescolar2023@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	DÍA 04 MES 09 AÑO 2023	DÍA 22 MES 11 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta.		C.C Primavera

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3386

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

Wohamy Velasco Donato

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

39.760.535

NUMERO

VELASCO NONATO

APELLIDOS

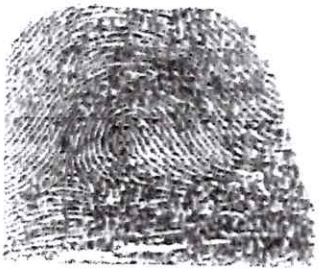
NOHEMY

NOMBRES

Nohemy Velasco Nonato

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1972

ARAUQUITA
(ARAUCA)

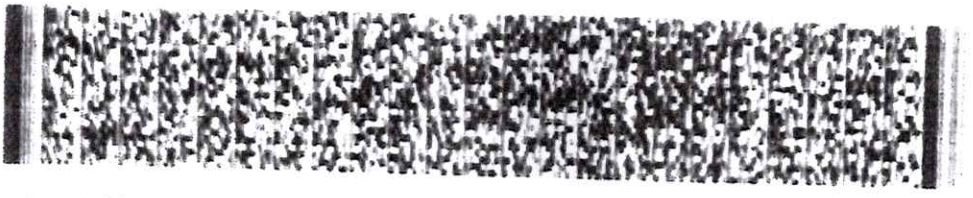
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 O+ F

ESTATURA

15-ABR-1991 FONTIBON

LUGAR DE EXPEDICION



03646

3388

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Departamental - Fontibón

Jornada Nocturna

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 17296 del 24 de Noviembre de 1986

Confiere a

Nohemy Velasco Nonato

Identificado (a) con C.C No. 39' 760.535 de FONTIBON

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Fontibón, 30 de Noviembre de 1991

Anotado al folio 35 Libro de Registro No. 29

Secretario de Educación

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 14 de Mayo de 1993

3389

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Certifica que

NOHEMY VELASCO NONATO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39760535 de FONTIBON

Cursó y Aprobó

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 14-06-2025 - Válido hasta 14-06-2026

COD. VERIFICACIÓN
76935

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
C.E.A AVALADO POR

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17065:2012

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

MinEducacion
MinTransporte

Cra 20 No. 36A-21B Jordán Paraiso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364

Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
NIT. 901978838-0

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA

C E R T I F I C A:

Que el (la) Señor(a) **NOHEMY VELASCO NONATO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **39760535,** laboro en esta empresa mediante contrato obra labor, desempeñando el cargo **ACOMPAÑANTE DE RUTA**,

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
02 de febrero del 2026	17 de Marzo del 2026
25 Agosto del 2025	05 de diciembre del 2025

Se expide a solicitud de la interesada a los (17) días del mes de Marzo del año 2026.

Atentamente,

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
Gerente

CALLE 32 #26-58 BARRIO PORVENIR, VILLAVICENCIO.
utempresasllanerasporlavida@gmail.com
CEL. 3504587558-3123642461

3391

UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR
2023-2024
NIT 901744749-2

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

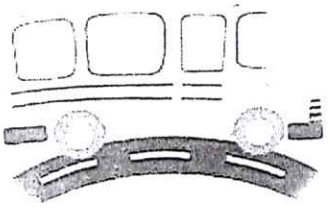
VELASCO NONATO NOHEMY, identificado(a) con **C.C 39760535,** se desempeñó en esta Empresa como **MONITORA ESCOLAR** vinculado(a) mediante contrato de Obra o Labor contratada donde ejerció sus labores con responsabilidad y compromiso por medio tiempo en las siguientes fechas:

(formato de fecha: día-mes-año)

Del **05/02/2024** al **25/09/2024** **CASTILLA LA NUEVA – META**
Del 04/09/2023 al 22/11/2023

Este certificado se expide a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2024 a solicitud de la interesada.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante Legal
U.T. TRANSPORTE ESCOLAR 2023 – 2024



CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 405
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:07:10 AM horas del 09/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **39760535**
Apellidos y Nombres: **VELASCO NONATO NOHEMY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

ERIFICADO POR
LA
NTERVENTORIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de marzo de 2026, a las 10:04:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39760535
Código de Verificación	39760535260309100415

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

ERIFICADO POR
LA
NTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292597351

PIB
10:06:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NOHEMY VELASCO NONATO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39760535:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ERTIFICADO POR
LA
NTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/03/2026 10:27:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39760535** y Nombre: **NOHEMY VELASCO NONATO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136086749** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, *menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de* identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

3396

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:22:55 horas del 09/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39760535,** Apellidos y Nombres **VELASCO NONATO NOHEMY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, con NIT **902040015-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Informacion Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

ERIFICADO POR LA NTERVENTORIA

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

3397

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39760535 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/03/2026 10:30 AM

Código Verificación: **JRG7251WZT**

Válida hasta: **07/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

A. Ha sido informado que la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.

B. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.

C. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.

D. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.

E. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com

El firmante autoriza a **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.

Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** algún otro servicio que el titular solicite, la información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

Yo, Nohemy Velasco Donato, identificado con cedula de ciudadanía No. 39760535 expedida en la ciudad de Bogotá, autorizo a la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley. En constancia de los anterior se firma a los 09 días del mes de marzo del año 2026.

Firma Nohemy Velasco

CC. 39760535

Teléfono: 3195709676

Correo: velasconohemy89@gmail.com

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA DE DELITOS SEXUALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

Yo Nohemy Udasco Donato identificado(a) con cedula de ciudadanía No 39'760 535 , **AUTORIZO** libre, expresa e inequívocamente a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS.,** identificada con NIT. 901297365-6 que hace parte de la **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** y a la **GOBERNACION DEL META (Secretaría de Educación del Meta)** para que, en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales, realicen la consulta, recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, en las plataformas y bases de datos como lo son: antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la Republica), antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes de medidas correctivas (Policía Nacional), consulta de inhabilidades delitos sexuales (Articulo 3, Numeral 3 de la Ley 1918 de 2018) (Policía Nacional), deudores alimentarios moroso REDAM (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) los cuáles serán utilizados en el proceso de Licitación Pública **GCSJ-LP-001-2026**

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que fui informado(a) de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales.

Se suscribe en el Municipio de castilla la nueva (Meta), el día 09 del mes de marzo del año 2026.

Firma: Nohemy Udasco
Nombre: Nohemy Udasco
Cédula: C.C. 39760535
Teléfono: 3195709676

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	VELASCO NONATO NOHEMY	**NUMERO DE CONTACTO:**	3124808646
		CORREO:	NO.HEMY_@HOTMAIL.COM
NUMERO DE DOCUMENTO:	39760535	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	CRA 5 #5 A 11 B SAN JOSE ALTO SAN LORENZO
FECHA DE SUSCRIPCION:	17 DE MARZO del 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	26 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	($875.453) ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos M/CTE + ($ 249.095) doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos M/CTE de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	CASTILLA LA NUEVA
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,**1.121.846.119** con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **VELASCO NONATO NOHEMY** identificada con número de cédula39760535, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de ACOMPAÑANTE DE RUTA, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la